



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo de Gestión del Talento Humano – Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO	Álvaro Iván Barrero Buitrago
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994.

Desde su creación, la Entidad funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de incrementar la productividad de las empresas y regiones, promover la inclusión social y fortalecer el desarrollo del talento humano, alineada con la política nacional de más empleo y menos pobreza. En este contexto, el SENA desarrolla programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establecen cinco transformaciones estratégicas, con las cuales el SENA guarda una relación directa por su misionalidad y amplia presencia territorial, destacándose especialmente la Seguridad Humana y Justicia Social, el Derecho Humano a la Alimentación,



la Transformación Productiva, la Acción Climática y la Convergencia Regional, ámbitos en los cuales el SENA actúa como un actor diferencial del cambio social, productivo y territorial.

En consonancia con dichas transformaciones, la Entidad ha definido un mapa estratégico institucional orientado, entre otros aspectos, al fortalecimiento del capital humano, la innovación en la prestación integral de los servicios, la ampliación de la cobertura y pertinencia institucional, el fortalecimiento del modelo de operación y la administración eficiente, austera y eficaz de los recursos públicos.

Que la Ley 119 de 1994 establece que “El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Que el artículo 4º de la Ley 119 de 1994, establece como función del Sena, entre otras: “1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

En atención a las funciones misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a los retos institucionales derivados de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se hace necesario garantizar condiciones integrales de bienestar, que incluyan la protección del derecho fundamental a la salud de los beneficiarios del servicio médico asistencia del SENA, como elemento indispensable para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y la sostenibilidad del talento humano de la Entidad.

En lo que respecta al Servicio Médico Asistencial – SMA, este fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado “Seguridad social para la familia del empleado”, 2 modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo No. 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y Acuerdo No. 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En este sentido, el Servicio Médico Asistencial constituye un beneficio en salud para las familias de los empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados de la Entidad, cuyo objetivo es brindar atención integral en salud de manera directa o indirecta, a través de profesionales o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tomando como referencia los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y los criterios normativos internos del SENA, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.



Actualmente, el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta cuenta con ciento dos (102) Beneficiarios quienes tienen derecho a acceder a los servicios de salud mediante profesionales e instituciones adscritas, previa autorización del médico tratante, con el apoyo del auditor médico y del personal de enfermería, garantizando el seguimiento, control y oportunidad en la atención.

En la Regional Meta, el SMA contempla la prestación de los siguientes servicios de salud:

- a) Hospitalización: habitación, unidad de cuidado intensivo, unidad de cuidado intensivo pediátrico, incubadora, derecho de sala y demás servicios hospitalarios.
- b) Honorarios médicos: cirugía, tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos, consulta preanestésica, anestesia, ayudantías y juntas médicas.
- c) Tratamiento ambulatorio: consultas con especialistas y médico general, terapias, nutrición, psicología, fisioterapia, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, suministro de medicamentos, visitas domiciliarias, ambulancia, entre otros.
- d) Tratamiento odontológico: consulta general y especializada, urgencias, odontopediatría, cirugía oral, endodoncia, periodoncia, ortodoncia, prostodoncia y radiología dental.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la prestación de los servicios de salud debe cumplir estrictamente con las condiciones de habilitación, a fin de garantizar una atención segura, continua y de calidad. En consecuencia, se hace necesario contar con instituciones y profesionales debidamente habilitados, con experiencia técnica y capacidad operativa, que aseguren el adecuado funcionamiento del Servicio Médico Asistencial en la Regional Meta.

Con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del Servicio Médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin y con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta, es indispensable prestar los servicios médicos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados. En el entendido que las patologías, preexistencias o urgencias que pueda sufrir una persona cubierta por el SMA, requiere de cuidados y atención especializados, de los cuales, el SENA no cuenta con disponibilidad en su planta, ni hace parte del giro ordinario de sus funciones.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en servicio farmacéutico integral que incluye el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Meta.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA.



Que la Dirección Regional del Meta cuenta con disponibilidad de recurso presupuestal en la presente vigencia, por lo cual se ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, este se evidencia posteriormente en el presupuesto asignado para la contratación del servicio farmacéutico integral que incluye el suministro y dispensación de medicamentos.

Teniendo en cuenta que el SENA no cuenta dentro de su planta ni de su infraestructura con la capacidad instalada ni el talento humano especializado para cubrir de manera directa todos los servicios requeridos, y que dichas actividades no hacen parte de su giro ordinario, se hace indispensable prestar los servicios médicos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados. En el entendido que las patologías, preexistencias o urgencias que pueda sufrir una persona cubierta por el SMA, requiere de servicios farmacéuticos integrales que incluyen suministro y dispensación de medicamentos.

La pertinencia y conveniencia de la presente contratación se enmarca directamente en los objetivos del Servicio Médico Asistencial del SENA, en la medida en que permite asegurar una cobertura efectiva de los beneficiarios adscritos a la Regional Meta que presenten la calidad del inciso anterior, quienes, conforme al marco normativo aplicable, tienen derecho a recibir servicios médicos de atención domiciliaria en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-00001 del 02 de enero de 2026, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2026 de obligatorio cumplimiento, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo

Para el logro de sus fines, el SENA en el artículo 1º de la Resolución 1-00584 de 2026, por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, señala que el Director Regional se encuentra delegado para la ordenación del gasto y tiene competencia para la celebración de todo tipo de contratos y convenios del Despacho de la Regional, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional (...).

Al respecto, el artículo 5 de la Resolución No. 2862 de 2025 establece el alcance de las funciones delegadas y citadas en el inciso anterior, señalando para efectos de la presente Resolución, que el Director Regional tiene la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y



poscontractuales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección Regional; así como la expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación objeto de delegación.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Para tal efecto de satisfacer la necesidad, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cuyo procedimiento está estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de suplir la necesidad inminente para la prestación de salud en atención domiciliaria a beneficiarios del servicio médico asistencial.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
51102000 51102100 51102200 51102300 51102400 51102700 51111500 51111600 51111700 51111800 51111900 51121500 51121600 51121700 51121800 51121900 51122100	50-1010-157 Prestación del servicio farmacéutico integral con suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena regional meta.	\$150.000.000	Álvaro Iván Barrero Buitrago	Meta



51122200				
51122300				
51131500				
51131600				
51131700				
51131800				
51131900				
51132000				
51141500				
51141600				
51141700				
51141800				
51141900				
51142000				
51142100				
51142200				
51142300				
51142400				
51142500				
51142600				
51142800				
51142900				
51152000				
51161500				
80141700				
51101500				
51101600				
51101700				
51101800				
51101900				
51161600				
85121902				



Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 50-1010-157

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

[Eliminar filtros](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
51102000 51102100 51102200 51102300 51102400 51102700 51111500 51111600 51111700 51111800 51111900 51121500 51121600 51121700 51121800 51121900 51122100	50-1010-157 Prestación del servicio farmacéutico integral con suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio m (...)	Abril	Abril	270 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	150.000.000 C

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	(E). Productos de uso final	85, Servicio de salud	12, Práctica médica	19, Farmacéuticos	02, Servicios farmacéuticos comerciales	SERVICIOS FARMACUÉTICOS

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO (NO APLICA)

2. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato producto del proceso de selección se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas, así como las obligaciones estipuladas que serán parte integral del Contrato que llegaré a suscribirse.



El contrato por suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo al servicio farmacéutico integral que incluye el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Meta., y se pagará de acuerdo al precio y las condiciones pactadas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios farmacéutico integral que incluye, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios por parte del médico asesor del SENA Regional del Meta, de acuerdo con las necesidades que presenten los beneficiarios.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios con persona jurídica.	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS, IMPACTO OPERACIONAL, SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL.

OPERACIONAL:

- Que los servicios prestados por el contratista no sean los óptimos y que no cumplan con lo estipulado en las fichas técnicas. Medio.
- No presentar las garantías requeridas en el proceso de contratación o que su presentación sea tardía. Alto.
- Incumplimiento en la entrega, prestación del servicio o desarrollo de la actividad. Alto.
- Deficiencia en el servicio prestado o servicios de mala calidad. Alto.
- No pago de salarios y prestaciones sociales del personal que presta el servicio. Alto.
- Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual. Alto.
- Riesgo de seleccionar aquellos oferentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos requeridos o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad. Medio.
- Que el servicio no se ejecute conforme a las condiciones establecidas en el proceso. Medio.
- No suscripción del contrato por parte del contratista. Medio.
- Incumplimiento en las condiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. Medio.
- No ejecutar con celeridad los servicios "exámenes, consulta, procedimientos y demás" solicitados por el médico del SMA. Medio.
- No ejecutar el objeto en el plazo establecido en el proceso. Alto.
- La no adjudicación del proceso por: motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación, No se presenten ofertas, Lo contemple la Ley. Medio.
- Determinación de requisitos habilitantes que limiten la participación o la pluralidad de oferentes. Bajo.



- Incumplimiento en la publicación de los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Bajo.

ECONOMICO:

- Ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial. Extremo.
- Oferta con valor artificialmente bajo. Extremo.
- La fluctuación de los precios de los insumos, materiales y/o elementos establecidos para la ejecución del proceso. Bajo.
- Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado. Alto.

DE LA NATURALEZA: Circunstancias de fuerza mayor o de salud pública - declaración de estado de emergencia. Medio.

FINANCIERO:

- No contar con Capacidad Financiera para ejecutar el contrato. Alto.
- Falta de pagos o retrasos en los pagos del valor del contrato. Bajo.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo- No aplica para este proceso)

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo- No aplica para este proceso)

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades médicas de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que asistan a consulta de medicina general y que sea formulado por el medico asesor del SMA Sena Regional Meta. En la siguiente ficha técnica se incluyeron medicamentos con marca y presentación específica, lo anterior en razón que la seguridad, potencia, calidad, rendimiento, uso y composición del principio activo de estos han generado resultados positivos dentro de los beneficiarios del sistema medico asistencial, tal y como se evidencia en el histórico de recetas que se han formulado a cada uno de ellos y los beneficios evidentes de los tratamientos que se han aplicado en los pacientes beneficiarios. Para efectos inclusión de los medicamentos del listado de la presente contratación se incluyó el histórico de los medicamentos formulados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Meta durante los últimos seis (6) meses. El futuro contratista deberá garantizar que los medicamentos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y de calidad.

N°	CODIGO CUM	CODIGO SECOP	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
----	------------	--------------	-------------------------------------	------------------	----------



1	20037206	85121902	ACEMUK 600MG CAJA POR 30 TABLETAS EFERVECENTES	CAJA	1
2	20041822	85121902	Acetaminofen Cronofen 500 Mg Caja 10 Tab	CAJA	1
3	19982964	85121902	HERREX® FOL 1000 TABLETAS RECUBIERTAS CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
4	19923975	85121902	ACIDO RETINOICO CREMA 0.05 % FRASCO X30GR	FRASCO	1
5	20074357	85121902	Aguja Para Pen 32 G X 4 Mm Ultra Fine Empaque con Caja con 100 unidades	UNIDAD	1
6	19987145	85121902	ALAP® 0.2% FRASCO X 3ML	FRASCO	1
7	20042237	85121902	ALBENDAZOL SUSPENSION FRASCO PEAD BLANCO POR 20 ML.	FRASCO	1
8	20063322	85121902	Albisec One 133.33 / 666.667 Mg Caja Con 6 Tabletas	CAJA	1
9	29282	85121902	ALDACTONE 100 MG CAJA POR 30 TBS	CAJA	1
10	14958	85121902	ALERCET 10 MG CAJA POR 10 TABLETAS	CAJA	1
11	19994003	85121902	ALERCET D CAJA POR 10 CAPSULAS	CAJA	1
12	19983547	85121902	ALERCET D JARABE FRASCO POR 60 ML	FRASCO	1
13	3521	85121902	ALERCET JARABE FRASCO POR 60 ML	FRASCO	1
14	20076801	85121902	ALERXY 1MG/ML SOLUCION CNASAL 140 DOSIS	UNIDAD	1



15	20077745	85121902	Antrofi Crema 10 mg / g Caja Con Tubo Con 30 g + 20 Aplicadores	TUBO	1
16	19931776	85121902	APRIX 325/8 MG CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
17	1983607	85121902	AQUASOL E400 U.I CAPSULAS BLANDAS.CAJA POR 30 CÁPSULAS BLANDAS	CAJA	1
18	43527	85121902	ARTRITES 1% GEL TUBO POR 50 GR	TUBO	1
19	19997975	85121902	ARTRODAR 50MG CAJA POR 60 CAPSULAS	CAJA	1
20	20122250	85121902	Azeflu (137+50)Mcg/Dosis Suspensión Nasal Atomizador Frasco X 30mL	FRASCO	1
21	48560	85121902	BATEN 200 MG CAJA POR 5 CAP.	CAJA	1
22	213259	85121902	BEDOYECTA CAJA X 3 AMPOLLAS	CAJA	1
23	20190464	85121902	BENRELAX 125 MG + 5 MG CAJA POR 20 CAPSULAS	CAJA	1
24	33788	85121902	BETALOC ZOK 100MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
25	19927923	85121902	BETALOC ZOK 25MG CAJA POR 30TBS	CAJA	1
26	19939887	85121902	BETASERC 16 MG CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
27	19994205	85121902	BETASERC 24 MG CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
28	20026026	85121902	BLADURIL 200 MG CAJA POR 10 TABLETAS	CAJA	1



29	20077311	85121902	BRASARTAN CTDN 80/12.5MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
30	20066918	85121902	BRASARTAN CTDN 80/25MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
31	20086945	85121902	BROMUX D 100 MG CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
32	20162033	85121902	BYDUREON PEN 2 MG CAJA POR 4 AMP	CAJA	1
33	20059844	85121902	Loción De Caladryl Frasco Con 100 Ml	FRASCO	1
34	20048020	85121902	CARDIK 3 160/10/12.5 MG CAJA POR 28 TABLETAS	CAJA	1
35	20100603	85121902	CARDIK-IN 160/1.25 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
36	19959398	85121902	CARDIOASPIRINA 81 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
37	20126544	85121902	CARDIOL 12.5 MG CAJA POR 30 TABLETAS AG	CAJA	1
38	19938609	85121902	CARDIOSOL 30 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
39	20005748	85121902	CARVEDIOL 6.25 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
40	20086955	85121902	CARVEDIOL 6.25 MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
41	19940333	85121902	CELECTAN 500 MG CAJA POR 6 TABLETAS	CAJA	1
42	19977664	85121902	CERROKAST 10 MG CAJA POR 15 TABLETAS	CAJA	1



43	20175238	85121902	CICLORELAX 10 MG CAJA POR 10 COMPRIMIDOS	CAJA	1
44	19989500	85121902	CITRAGEL 1500 MG/200 UI CAJA POR 30 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
45	36241	85121902	Clexane 40 Mg/0.4 MI Jeringa Prellenada Caja Con 10 Unidade	CAJA	1
46	20195409	85121902	Clorfeniramina Maleato 2 mg/ 5 MI Frasco de 120 mL Jarabe	FRASCO	1
47	19944764	85121902	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
48	20050119	85121902	Colypan Plus (200+120)Mg Caja X 30 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
49	26168	85121902	COMPLEGEL NF 500 MG CAJA POR 30TBS	CAJA	1
50	26168	85121902	COMPLEGEL NF CIT 1000 MG 4ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	1
51	28014	85121902	CONDILON SOLUCION FRASCO POR 5 ML	FRASCO	1
52	30243	85121902	CREMA HUMECTANTE UREADERM 15% TUBO POR 60 G.	TUBO	1
53	19961660	85121902	Cromus Unguento Dérmico 0.03% Tubo X 30 Gr	TUBO	1
54	20079787	85121902	DAFLON 1000 MG SUSP CAJA POR 30 SOBRES	CAJA	1
55	20136874	85121902	DAVINTEX 120 MG CAJA POR 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA	1
56	20137227	85121902	DEBLAX VITAMINA D3 100000 UI 1 CAPSULA	CAPSULA	1



57	20126167	85121902	DESLODEX D CAJA POR 10 TABLETAS	CAJA	1
58	19971181	85121902	DESLODEX D FRASCO POR 60 MILILITROS JBE	FRASCO	1
59	20010084	85121902	DESLODEX DESLORATADINA 5 MG CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
60	20079140	85121902	DEXLANZOPRAL 30 MG CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
61	20066787	85121902	DEXLANZOPRAL 60 MG CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
62	20066852	85121902	DICETEL DUO 100/300M CAJA POR 12 TABLETAS	CAJA	1
63	20066852	85121902	DICETEL DUO 100/300M CAJA POR 24 TBS	CAJA	1
64	20055296	85121902	Dicloxacilina Polvo Para Reconstituir 250 mg/5 mL Frasco Con 80 mL	FRASCO	1
65	20068891	85121902	DOLEX 500 MG CAJA POR 24 TABLETAS RAPIDA ACCION	CAJA	1
66	20001852	85121902	DOLEX AVANZADO CAJA POR 16 TABLETAS	CAJA	1
67	20001852	85121902	DOLEX AVANZADO 500 MG CAJA POR 100 TABLETAS RECUB	CAJA	1
68	20071759	85121902	DOLEX FORTE NF CAJA POR 96 TABLETAS	CAJA	1
69	19942450	85121902	DOMINIUM 25 MG CAJA POR 10 CAPSULAS	CAJA	1
70	19941892	85121902	DOMINIUM 50 MG CAJA POR 10 CAPSULAS	CAJA	1



71	19908244	85121902	DORIXINA RELAX CAJA POR 20 COMPRIMIDOS	CAJA	1
72	19937946	85121902	DORZOPT SOLUCION .OFTALMICA .6 ML FRASCO	FRASCO	1
73	19959949	85121902	DUODECADRON ® SUSPENSIÓN INYECTABLE 1 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1
74	20109788	85121902	DUOVAL 5/160 MG CAJA POR 30 COMPRIMIDOS	CAJA	1
75	20089706	85121902	DUOVAL H 5MG/160MG CAJA POR 30 COMPRIMIDOS	CAJA	1
76	19937141	85121902	DURAPROX 600 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
77	20094982	85121902	DUXETERO 30 MG *CRT* CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
78	20040898	85121902	ELIQUIS 2.5 MG CAJA POR 60 TBS	CAJA	1
79	20056956	85121902	ELIQUIS 5 MG CAJA POR 60 TBS	CAJA	1
80	32609	85121902	TRAVAD ® ENEMA BOLSA PLASTICA EN PVC CON 133 ML DE ENEMA	UNIDAD	1
81	20109859	85121902	ENITRAX 100 MG CAJA POR 8 CAPSULAS	CAJA	1
82	19952942	85121902	ENTEROGERMINA 5 ML CAJA POR 10 AMPOLLAS BEBIBLES	CAJA	1
83	20033045	85121902	EPACOR 840 MG CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
84	19997632	85121902	EPAX 720 MG EC CAJA POR 50 CAPSULAS	CAJA	1



85	20047196	85121902	ESODEX CAPSULAS 40 MG CAJA POR 14 CAPSULAS	CAJA	1
86	20047462	85121902	ESODEX 20 MG CAPSULAS CAJA POR 14 CAPSULAS	CAJA	1
87	19934993	85121902	ESTERMAX CREMA VAGINAL TUBO POR . 40 GRAMOS MAS 4 APLICADORES	TUBO	1
88	20044823	85121902	ETIDOXINA 100 MG CAJA POR 10 CAPSULAS	CAJA	1
89	206777	85121902	EUTIROX 125 MCG CAJA POR 50 TABLETAS	CAJA	1
90	19980015	85121902	EUTIROX 25 MCG CAJA POR 50 TABLETAS	CAJA	1
91	19976365	85121902	EUTIROX 50 MCG CAJA POR 50 TABLETAS	CAJA	1
92	206776	85121902	EUTIROX 75 MCG CJA POR 50 TABLETAS	CAJA	1
93	20038780	85121902	EVALAX® POLVO PARASOLUCION ORAL FRASCO PEAD BLANCO POR 250 G CON CUCHARA DOSIFICADORA.	FRASCO	1
94	19985987	85121902	EXELON PARCHES 18 MG CAJA POR 15 PARCHES DE 10 CM2 EN SACHET	CAJA	1
95	20118967	85121902	FARMA D VITAMINA D3 5000UI CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
96	20061025	85121902	FERRIMED PLUS CAJA POR 60 CAPSULAS	CAJA	1
97	19952452	85121902	FLECTADOL CAJA POR 20 CAPSULAS	CAJA	1
98	19930724	85121902	FLEXURE NARANJA CAJA POR 15 SOBRES	CAJA	1



99	19955026	85121902	FLOBACT D GOTAS 5 ML FRASCO	FRASCO	1
100	20019908	85121902	FLORATIL 250 MG CAJA POR 10 SOBRES	CAJA	1
101	20019908	85121902	FLORATIL 250 MG CAJA POR 20 SOBRES	CAJA	1
102	19941419	85121902	FORTEO 250 MG 1 AMPOLLA	AMPOLLA	1
103	20067183	85121902	Forxiga 10Mg Caja X 28 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
104	42216	85121902	FUROSEMIDA 40 MG CAJA POR 100 TABLETAS GF	TABLETA	1
105	20168919	85121902	GASTROFAST ADVANCE 240 ML FRASCO	FRASCO	1
106	20202638	85121902	GIRALMET® 100.000 UI VIAL DE VIDRIO ÁMBAR POR 2 ML	VIAL	1
107	20126285	85121902	GLYXAMBI 10/5 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
108	20108712	85121902	GLYXAMBI 25MG/5MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
109	20048136	85121902	GYNOPUS CAJA POR 10 OVULOS	CAJA	1
110	20006642	85121902	HIDROCORTISONA 1% CREMA 15 GR MK	TUBO	1
111	20116777	85121902	HIDROFEROL 0.266 MG CAJA POR 1 CAPSULA .BLANDA	CAJA	1
112	20061696	85121902	HIDROTEN 12.5 MG CAJA POR 30TABLETAS	CAJA	1



113	20061697	85121902	HIDROTEN 25 MG CAJA POR 30TABLETAS	CAJA	1
114	19994393	85121902	HIDROXICINA 25 MG CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
115	20068914	85121902	HISTIVERT 24 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
116	20096938	85121902	HISTOTAL 25.000 UI CAJA POR 4 AMPOLLAS . BEBIBLES	CAJA	1
117	20023735	85121902	ILTUX 20 MG CAJA POR 28 COMPRIMIDOS	CAJA	1
118	20023734	85121902	ILTUX 40 MG CAJA POR 28 COMPRIMIDOS	CAJA	1
119	20009479	85121902	INFLACOR RETARD 3+3 MG 1 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1
120	20020048	85121902	INMOX 30 MG CAJA POR 14 CAPSULAS MK	CAJA	1
121	20151815	85121902	ION-K ELIXIR SUSPENSION 180 ML FRASCO	FRASCO	1
122	20071338	85121902	IRBEPREX A 150 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
123	20020351	85121902	ISOFACE 10 MG CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
124	20020357	85121902	ISOFACE 20 MG CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
125	19999309	85121902	ISOKLON 3 MG CAJA POR 14 TABLETAS	CAJA	1
126	20073367	85121902	JARDIANCE 10 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1



127	20061998	85121902	JARDIANCE 25MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
128	20014813	85121902	KEFLEX 500 MG CAJA POR 24 CAPSULAS	CAJA	1
129	20076204	85121902	KETESSE 50 MG INYECTABLE CAJA POR 3 AMPOLLAS	CAJA	1
130	208165	85121902	KETUM GEL TUBO 30 GR	TUBO	1
131	19961994	85121902	KLARICID 500 MG CAJA POR 10 TABLETAS	CAJA	1
132	19908041	85121902	LAGRICEL OFTENOC CAJA POR 20 DOSIS	CAJA	1
133	19914312	85121902	LANTUS SOLOSTA 100UI 3ML AMPOLLA	AMPOLLA	1
134	27407	85121902	LASIX 40 MG CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
135	19943161	85121902	LEMOVIT C 500 MG CAJA POR 30 CAPSULAS BLANDA	CAJA	1
136	20118862	85121902	LENZETTO 153MG DOSIS 1 VIAL 8.1ML	VIAL	1
137	20104380	85121902	LIPOTIC 600 MG CAJA POR 90 TABLETAS	CAJA	1
138	20015001	85121902	MARTESIA 75 MG CAJA POR 30 CAPSULAS	CAJA	1
139	20031561	85121902	MESULID GRANU. 100 MG CAJA POR 10 SOBRES	CAJA	1
140	20113881	85121902	MIALGILOX CAJA POR 20 CAPSULAS	CAJA	1



141	19928606	85121902	Micardis Plus 80 / 12.5 Mg Caja Con 28 Comprimidos	CAJA	1
142	19976402	85121902	Micardis Plus Telmisartán 80 / 25 Mg Caja Con 28 Comprimidos	CAJA	1
143	226463	85121902	Migradorixina 125 / 1 mg Caja Con 10 Comprimidos	CAJA	1
144	24380	85121902	Milpax Suspensión Frasco Con 150 mL - Sabor Chicle	FRASCO	1
145	20044427	85121902	Mitrul 15 mg Caja X 10 Cápsulas de Liberación Prolongada	CAJA	1
146	19943837	85121902	Zambon Monuril Caja Con 1 Sobre Granulado 3 G	SOBRE	1
147	20114360	85121902	MULTIFLORA (PROBIOTICS 1X109 UFC) CAJA POR 14 SOBRES	CAJA	1
148	20114360	85121902	MULTIFLORA (PROBIOTICS 1X109 UFC) CAJA POR 6 SOBRES	CAJA	1
149	19928181	85121902	Muvett 300 mg Caja Con 20 Tabletas	CAJA	1
150	19971180	85121902	Muxol Flem Adultos Jarabe Caja Con Frasco Con 120 MI	FRASCO	1
151	19983467	85121902	Muxol Jarabe Niños Caja Con Frasco Con 120 mL	FRASCO	1
152	43730	85121902	Naproxeno Sódico Polvo 125 Mg / 5 MI Caja Con Frasco Con 60 MI MK	FRASCO	1
153	19965864	85121902	NEO ZENTIUS 10 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
154	39815	85121902	Neosaldina Gotas Caja Con Frasco Con 30 mL	FRASCO	1



155	20087188	85121902	Nepaofal Suspensión 0,1 g / 100 mL Frasco Con 5 mL	FRASCO	1
156	20039245	85121902	Neurobion Dc 10000 Caja Con 3 Ampollas	CAJA	1
157	19956538	85121902	Nistatina Suspensión 10.000.000 Ui Frasco Con 60 MI	FRASCO	1
158	20078743	85121902	Noraver Gripe Día Caja Con 24 Sobres Con 15 g C/U - Sabor Naranja, Panela, Eucalipto	CAJA	1
159	19939513	85121902	Noraver Garganta Caja Con 12 Tabletas – Sabor Menta Forte COL	CAJA	1
160	52806	85121902	Norvas 5 mg Caja Con 30 Tabletas	CAJA	1
161	20122204	85121902	Olonase Spray Nasal Solución Caja Con Frasco Con 20 mL	FRASCO	1
162	20079151	85121902	Openxy 0.05% Solución En Spray Nasal Caja Con Frasco Con 15 MI	FRASCO	1
163	20104677	85121902	Optive Fusion Caja Con 30 Viales	CAJA	1
164	19900981	85121902	Otosec 0.3% Caja Con Frasco Gotero De 10 mL	FRASCO	1
165	38392	85121902	Pamox 250 Mg / 5 MI Frasco X 15 MI Suspensión Oral	FRASCO	1
166	20084975	85121902	Talla L Pañal Tena Pants Ultra Paquete Con 20 Unidades	PAQUETE	1
167	20006939	85121902	Panotil B Gotas Óticas Caja Con Frasco Gotero Con 8 mL	FRASCO	1
168	31398	85121902	Paracodina Jarabe 2,42 mg / mL Caja Con Frasco	FRASCO	1



169	20103967	85121902	PediaSure Polvo Tarro Con 400 g - Sabor Vainilla	TARRO	1
170	19966771	85121902	Pranosina 500 mg Caja X 20 Tabletas	CAJA	1
171	19961372	85121902	Praten 1 mg Caja Con 30 Tabletas	CAJA	1
172	20091820	85121902	Pregabalina 75 mg Caja Con 30 Cápsulas	CAJA	1
173	20091819	85121902	Pregabalina 150 Mg Caja Con 30 Cápsulas	CAJA	1
174	20022288	85121902	Preludyo 75mg Caja Con 14 Cápsulas	CAJA	1
175	20064698	85121902	Prolia 60 mg Solución Inyectable Caja Con 1 Jeringa Prellenada	CAJA	1
176	35618	85121902	Propranolol Clorhidrato 40 Mg En Caja 30 Por Tabletas	CAJA	1
177	RSA-001179-2016	85121902	PROWHEY NET VAINILLA 868 GRAMOS	TARRO	1
178	19951114	85121902	Pulbronc Nf Jarabe Caja Con Frasco Con 100 MI	FRASCO	1
179	19952369	85121902	Pulbronc Nf Jarabe Niños Caja Con Frasco 90 MI	FRASCO	1
180	19980678	85121902	Quanox Gotas 0.6 % Caja Con Frasco Con 5 mL Rx	FRASCO	1
181	20143512	85121902	Redoxon Total tubo Con 10 tabletas Efervescentes	CAJA	1
182	226891	85121902	Refresh Tears Solución Caja Con Frasco X 15 MI	FRASCO	1



183	20075762	85121902	Renangio Plus 80 Mg+25 Mg Caja Con 30 Tab.	CAJA	1
184	20103256	85121902	Rifabac Rifaximina 550 mg Caja Con 14 Tabletas	CAJA	1
185	20063564	85121902	Rosudex 10 mg Caja Con 10 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
186	20114576	85121902	Rosudex 20 mg Caja Con 28 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
187	20041469	85121902	ROSUVINA 40 MG CAJA POR 28 TABLETAS	CAJA	1
188	39002	85121902	Roxicaina Jalea 2% Caja Con Tubo X 30 MI	TUBO	1
189	20003175	85121902	Satoren 50 mg Caja Con 30 Tabletas	CAJA	1
190	19919065	85121902	SECNIDAL 500 MG CAJA POR 4 TABLETAS	CAJA	1
191	224715	85121902	Seroquel QUETlapina 100 Mg Caja Con 30 Comprimidos Recubiertos	CAJA	1
192	224719	85121902	Seroquel 25 Mg Caja Con 30 Comprimidos Recubiertos	CAJA	1
193	20070806	85121902	Silotrif 8 mg Caja Con 30 Cápsulas	CAJA	1
194	19964450	85121902	Simpause 100 Mg Caja X 30 Cápsulas	CAJA	1
195	19994185	85121902	Sinac Gel 1 % Caja Con Tubo Con 30 g	TUBO	1
196	20061322	85121902	Sinalgen 325 / 5 mg Caja Con 10 Tabletas	CAJA	1



197	20167766	85121902	Slinda 4 mg Caja Con 28 Tabletas	CAJA	1
198	20082364	85121902	SPIOLTO®RESPIMAT®CAJA CON CILINDRO POR 4 ML(60 APLICACIONES (30 DOSIS MEDICINALES)(VOLUMEN DE LLENADO NOMINAL 4.5 ML)+INHALADOR RESPIMAT	CAJA	1
199	20042850	85121902	Stafen 135 / 10 mg Caja Con 30 Cápsulas	CAJA	1
200	20025390	85121902	Stafen 135 / 20 mg Caja Con 30 Cápsulas	CAJA	1
201	20055055	85121902	Stamyl Forte Caja Con 20 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
202	20071641	85121902	Strepsils Intensive Sabor A Miel Y Limón CAJA POR 16 Tabletas	CAJA	1
203	31337	85121902	Sulfaplata Crema 1 % Pote Con 30 g	POTE	1
204	20010881	85121902	Sulzinc 2 mg / mL Solución Oral Caja Con Frasco Con 120 mL	FRASCO	1
205	20070341	85121902	Sulzinc 20 mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
206	20028694	85121902	Symbicort Rapihaler 160 / 4.5 mcg Caja Con Frasco Con 120 Dosis	FRASCO	1
207	19930427	85121902	Synthroid 25 mcg Frasco Con 90 Tabletas	CAJA	1
208	20155242	85121902	Systane Complete Gotas Frasco Gotero Con 10 MI	FRASCO	1
209	20007664	85121902	Systane Ultra Solución Oftálmica Caja Con Frasco 10 mL	FRASCO	1
210	35448	85121902	Taxus 20 mg Caja Con 30 Comprimidos	CAJA	1



211	19936554	85121902	Timolol 0.5 % Solución Oftálmica Caja Con Frasco Con 5 mL	FRASCO	1
212	33744	85121902	Tobradex Suspensión Oftálmica 1 / 3 mg Caja Con Frasco Con 5 mL	FRASCO	1
213	19906526	85121902	Travad Oral Frasco Con 133 ML - Sabor A Limón	FRASCO	1
214	20023511	85121902	Trayenta 5 mg Caja Con 30 Comprimidos	CAJA	1
215	42234	85121902	Trex Crema Caja Con Tubo Con 15 g	TUBO	1
216	42234	85121902	Trex Crema Topica Caja Con Frasco Con 30 g	FRASCO	1
217	49309	85121902	Trigentax Caja Con Tubo Con 40 g Crema Tópica	TUBO	1
218	49309	85121902	TRIGENTAX LOCION 50 ML	UNIDAD	1
219	20065755	85121902	Trilipix 135 mg Caja Con 30 Cápsulas de Liberación Retardada	CAJA	1
220	59081	85121902	Tromix 500 mg Caja Con 6 Tabletas	CAJA	1
221	19930572	85121902	Uropran 5 mg Caja Con 20 Comprimidos	CAJA	1
222	20013336	85121902	Vagicort Crema Caja Con Tubo Con 20 G	TUBO	1
223	20004470	85121902	Vedipal 450 / 50 mg Caja Con 30 Comprimidos	CAJA	1
224	19982562	85121902	Versatis 5% Parche Caja Con 1 Sachet Con 5 Parches	CAJA	1



225	19997612	85121902	Vigadexa Solución Oftálmica Caja Con Frasco X 5 mL	FRASCO	1
226	19903517	85121902	Vitamina E 1000 Ui Caja Con 30 Cápsulas Blandas	CAJA	1
227	19938463	85121902	Vitamina E 400 Ui Caja Con 150 Cápsulas	CAJA	1
228	27363	85121902	Winadeine 325 / 8 mg Caja Con 10 Tabletas	CAJA	1
229	20029235	85121902	Xarelto 20 mg Caja Con 14 Comprimidos Recubiertos	CAJA	1
230	20157415	85121902	Xialox 400 Mg En Caja Con 10 Tabletas	CAJA	1
231	19980067	85121902	Xifen 80 Mg Caja X 30 Tabletas	CAJA	1
232	19936459	85121902	Zetia® 10 mg Caja Con 30 Tabletas	CAJA	1
233	20111857	85121902	Zoplimax Eszopiclona 3 mg Caja Con 30 Tabletas	CAJA	1
234	33289	85121902	Adorem 150 Mg Jarabe Caja Con Frasco Con 120 MI	CAJA	1
235	20074357	85121902	Aguja Para Pen 32 G X 4 Mm Ultra Fine Empaque con Caja	UNIDAD	1
236	20028750	85121902	Alevian Duo 100 / 300 Mg Caja Con 32 Cápsulas Blandas	CAJA	1
237	20001038	85121902	Allegra Pediátrico 30 mg / 5 mL Suspensión Oral Caja Con Frasco Con 150 mL	FRASCO	1
238	19908092	85121902	Amoxidal Dúo 875 mg Caja Con 21 Comprimidos Recubiertos	CAJA	1



239	19999002	85121902	Anemidox Caja Con Frasco Con 30 Cápsulas	CAJA	1
240	20039712	85121902	Apronax Liquid Gel 275 Mg Caja Con 50 Cápsulas	CAJA	1
241	34239	85121902	Bactrim F 800 / 160 mg Caja Con 10 Tabletas	CAJA	1
242	20055000	85121902	Bellaface Suave 2 mg / 20 mcg Caja Con 28 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
243	19962766	85121902	Benzirin Forte 0.3 % Spray Frasco Con 120 mL	FRASCO	1
244	38861	85121902	Betarretín Crema 0.05 % Caja Con Tubo Con 30 g	TUBO	1
245	1983281	85121902	Cardio Aspirina 100 mg Caja Con 30 Tabletas Cubierta Entérica	CAJA	1
246	20018217	85121902	Carmelub Tears 0.5 % Caja Con Frasco Gotero Con 15 MI	FRASCO	1
247	29159	85121902	Cebión Gotas 100 MI Caja Con Frasco De 30 MI - Sabor Fresa	FRASCO	1
248	19931135	85121902	Ketomed 2% Shampoo Frasco Con 100 MI	FRASCO	1
249	19982087	85121902	Cortioftal 1 % Suspensión Oftálmica Estéril Caja Con Frasco Con 5 mL	FRASCO	1
250	20104080	85121902	Dabix 160 / 25 Mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
251	20033129	85121902	Dagynfil Crema 20 g Caja Con Tubo Con 3 Aplicadores	TUBO	1
252	19968015	85121902	Dermacortine Crema Caja Con Tubo Con 15 g	TUBO	1



253	19900428	85121902	Dermatrex Crema Caja Con Tubo De 20 g	TUBO	1
254	19945670	85121902	Dermosupril Crema 0.05 % Caja Con Tubo Con 15 g	TUBO	1
255	19945473	85121902	Dermosupril Emulsión 0.05% Caja Con Tubo X 120 mL	TUBO	1
256	20075793	85121902	Dismigras 40 Mg Caja Con 30 Tab. Recubiertas	CAJA	1
257	20082896	85121902	Doloff 5 / 325 Mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
258	20073629	85121902	Doloro 5 mg Caja Con 30 Tabletas	CAJA	1
259	20056532	85121902	Dramamine 50 Mg Caja Con 24 Tabletas	CAJA	1
260	19902103	85121902	Duspatalin Retard 200 Mg Caja Con 30 Cápsulas De Liberación Prolongada	CAJA	1
261	20209991	85121902	Enjuague Bucal Clorhexol Caja Con Frasco De 180 mL	CAJA	1
262	20096050	85121902	Eptavis Adultos 3G Caja Con 6 Sobres Granulados Para Suministro Oral	CAJA	1
263	20112042	85121902	Fexu 120 Mg Caja Con 20 Tabletas	CAJA	1
264	20004823	85121902	Fixamicin Dexacipro Gotas Óticas 3 / 1 mg Caja Con Frasco Con 7.5 mL	FRASCO	1
265	19998174	85121902	Flextril C Msm Polvo 1500 / 1200 / 2400 Mg Caja Con 15 Sobres	CAJA	1
266	20019908	85121902	Floratil 250 Mg Caja Con 10 Cápsulas	CAJA	1



267	20050754	85121902	Flu-Sure 0.1% Suspensión Oftálmica Estéril Frasco Con 5 mL	FRASCO	1
268	19940519	85121902	Gentamicina 160 mg / 2 mL Caja Con 10 Ampollas	AMPOLLA	1
269	228008	85121902	HIDRAPLUS 45 ZINC UVA 100 ML CAJA X 4 UND	UNIDAD	1
270	20039588	85121902	HIDRAPLUS 75 ZINC CEREZA 400 ML SUERO O	UNIDAD	1
271	20039588	85121902	HIDRAPLUS 75 ZINC CEREZA 100ML X 4UND	UNIDAD	1
272	23353	85121902	HIDRAPLUS 75 ZINC COCO 400 ML SUERO O	UNIDAD	1
273	20080133	85121902	IFAXIM 550 MG CAJA X 7 CAPSULAS	CAJA	1
274	20005687	85121902	ILOTICINA DUO SOLUCION TOPICA 50 ML	FRASCO	1
275	19908041	85121902	LAGRICEL OFTENOL SOLUCION 10 ML	FRASCO	1
276	20090823	85121902	LIPOMEGA 20 MG CAJA X 60 CAPSULAS	CAJA	1
277	19925591	85121902	LOTESOF 0.5% GOTAS 5 ML	FRASCO	1
278	20098076	85121902	MILPAX NF CEREZA SACHET 10 ML 12 SOBRES	SOBRES	1
279	24380	85121902	Milpax Suspensión Sabor Cereza Frasco Con 360 mL	FRASCO	1
280	211163	85121902	NORAVER CEREZA SPRAY FRASCO CON 120 ML	FRASCO	1



281	19937061	85121902	Noraver Gripe 200 / 10 / 3.33 mg Caja Con 8 Cápsulas	CAJA	1
282	19986730	85121902	NOVADROX OD CAJA X 5 TABLETAS	CAJA	1
283	20031393	85121902	OFTAMOX D FRASCO 5 ML MK	FRASCO	1
284	225194	85121902	OTIRILIN GOTAS OTICAS 13 ML	FRASCO	1
285	20084975	85121902	PAÑAL TENA PANTS ULTRA M 20 UND (PROSKIN)	PAQUETE	1
286	19957711	85121902	PANCREATINA SIMETICONA CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
287	20020097	85121902	PEDIALYTE CON ZINC 60 MANZANA 500 ML	FRASCO	1
288	19952603	85121902	PRESIDERM 2% UNGÜENTO TUBO X 15 GR	TUBO	1
289	20526	85121902	PROCICAR CREMA TUBO X 60 GR	TUBO	1
290	20087171	85121902	PROWHEY DM POLVO VAINILLA 400 GRAMOS	TARRO	1
291	19904368	85121902	RETIBLAN 50 MG CAJA X 50 CAPSULAS	CAJA	1
292	20095543	85121902	RUPAFIN 10MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
293	226433	85121902	SERTAL COMPUESTO CAJA X 100 COMPRIMIDOS	CAJA	1
294	226390	85121902	SERTAL GOTAS 20 ML	FRASCO	1



295	20113239	85121902	SPERTI PREPARATION H TUBO 20 GR	TUBO	1
296	19930429	85121902	SYNTHROID 75 MCG FRASCO 90 TABLETAS	FRASCO	1
297	19930430	85121902	SYNTHROID 88 MCG FRASCO 90 TABLETAS	FRASCO	1
298	19937957	85121902	SYSTANE GOTAS 15 ML	FRASCO	1
299	19965663	85121902	TEARSOFT SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 15 ML	FRASCO	1
300	47085	85121902	TIZAFEN 350/2MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
301	20034191	85121902	TOALLAS TENA MUJER SUPER 30 UNIDADES	PAQUETE	1
302	230337	85121902	TRAZIDEX UNGENA TUBO X 3,5 GR	TUBO	1
303	20059262	85121902	TRESIBA 100UI/ML JERINGA PRELLENADA	JERINGA PRELLENADA	1
304	19949513	85121902	TRIFAMOX IBL-DUO CAJA X 14 COMPRIMIDOS	CAJA	1
305	20074212	85121902	VERACEF 500 MG CAJA X 24 CAPSULAS	CAJA	1
306	20108768	85121902	ZEBESTEN SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 5ML	FRASCO	1
307	20070877	85121902	ANEXIA 60 MILIGRAMOS CAJA X 14 TABLETAS	CAJA	1
308	40600	85121902	APRONAX 550 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1



309	20054786	85121902	BETAZOL ESPUMA 0.05% FRASCO X 50 ML	FRASCO	1
310	20126167	85121902	DESLODEX DUO CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
311	43609	85121902	FUSIMED HC 2% CREMA 10 GR	TUBO	1
312	20029977	85121902	SYSTANE BALANCE SOLUCION OFTALMICA 10 ML	FRASCO	1
313	19964018	85121902	5 - FLUOROURACIL 5% UNGUENTO 30 GR	TUBO	1
314	19987642	85121902	DERMOCORTINE EMULSION 01% FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
315	35515	85121902	FUCICORT 20 GM TUBO X 15 Gr	TUBO	1
316	26014	85121902	FUCIDIN 2% TUBO X 15 Gr	TUBO	1
317	20090556	85121902	XULTOPHY® SOLUCION INYECTABLE PLUMA PRELENADA (100 UI+ 3.6 mg)/mL CAJA X 1 X 3mL	CAJA	1
318	20114716	85121902	VEDIPAL 900 /100 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS	CAJA	1
319	20079057	85121902	TRULICITY SOLUCION INYECTABLE VIA SUBCUTANEA JERINGA PRELENADA 0.75Mg/0.5mL(1.5Mg/mL) CAJA X 4	CAJA	1
320	20043340	85121902	ROSUVINA LEGRAND® E 10/40 CAJA X 28 TABLETAS	CAJA	1
321	56222	85121902	BETAZOL® CREMA TUBO COLAPSIBLE X 30 G	TUBO	1
322	200541	85121902	BETALOC ZOK 50 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1



323	20092439	85121902	ROSUVITAE 40 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CAJA X 28 COMPRIMIDOS	CAJA	1
324	20147254	85121902	ROSUVITAE® 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 28 COMPRIMIDOS	CAJA	1
325	20092439	85121902	ROSUVITAE 40 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CAJA X 28 COMPRIMIDOS	CAJA	1
326	20147254	85121902	ROSUVITAE® 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 28 COMPRIMIDOS	CAJA	1
327	20159113	85121902	Nedox 40 Mg Caja Con 28 Tabletas Gastrorresistentes	CAJA	1
328	19915412	85121902	Nexium Mups 40 Mg Caja Con 28 Comprimidos Gastro - Resistentes	CAJA	1
329	20135121	85121902	Torrox 90 mg Caja Con 10 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
330	20094117	85121902	Neubalin 25 Mg Caja Por 30 Tabletas	CAJA	1
331	19955886	85121902	Lertus Forte 50 / 50 Mg Caja X 10 Comprimidos	CAJA	1
332	20085619	85121902	Dicasen 25/25 mg Caja Con 30 Comprimidos	CAJA	1
333	19931425	85121902	Pro Lertus 140 Mg Caja Con 10 Cápsulas	CAJA	1
334	19955885	85121902	Tolmus 325 / 37,5 Mg Caja Con 20 Comprimidos	CAJA	1
335	19928855	85121902	Droptal 25 Mg/2.5 Ml Caja Con 1 Ampolla	CAJA	1
336	11699	85121902	KETOPROFENO GEL CAJA CON TUBO X 60 G	TUBO	1



337	11700	85121902	AZITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS X 500 MG CAJA X 3 TABLETAS	CAJA	1
338	11700	85121902	AZITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS X 500 MG CAJA X 5 TABLETAS	CAJA	1
339	11700	85121902	AZITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS X 500 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
340	11701	85121902	AZITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION 200 MG / 5ML / FRASCO X 15 ML	FRASCO	1
341	14446	85121902	CLARITROMICINA 500 MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
342	17145	85121902	NAPROXENO 250 MG CAJA X 10 COMPRIMIDOS	CAJA	1
343	19851	85121902	CEFOTAXIMA 1G CAJA X FRASCO	FRASCO	1
344	20472	85121902	DICLOFENACO 50MG. CAJA X 20 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
345	20600	85121902	PREDNISOLONA 5 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
346	20678	85121902	TRIMETOPRIN SULFA TABLETAS 80 MG/400MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
347	20679	85121902	TRIMETROPRIM SULFA 40MG / 200MG / 5ML SUSPENSIÓN FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
348	21453	85121902	DIP® TABLETA MASTICABLE MENTA CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
349	21740	85121902	VITAMINA C GOTAS 100MG/ML FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
350	19999407	85121902	Sales De Rehidratación Oral Caja Con 30 Sobres	CAJA	1



351	23439	85121902	METRONIDAZOL ECAR 500MG TABLETAS CAJA X 50 TABLETAS	CAJA	1
352	23597	85121902	AMPICILINA POLVO PARA SUSPENSION X 250 MG/5 ML FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
353	23598	85121902	AMPICILINA CÁPSULAS POR 500 MG. CAJA X 21 CAPSULAS	CAJA	1
354	23874	85121902	GENTAMICINA 40 MG/ ML CAJA X 1 AMPOLLA	AMPOLLA	1
355	23876	85121902	GENTAMICINA 80 MG / 2 ML INYECCABLE. CAJA X 1 AMPOLLA	AMPOLLA	1
356	24579	85121902	KETOCONAZOL 200 MG CAJA X 10 TABLETAS.	CAJA	1
357	25018	85121902	HERREX ®GOTAS FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
358	25351	85121902	CEFALEXINA POLVO PARA SUSPENSION POR 250 MG/5 ML. FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
359	25353	85121902	CEFALEXINA CAPSULAS POR 500 MG CAJA X 24 CAPSULAS	CAJA	1
360	25653	85121902	HERREX ® JARABE FRASCO X 240 ML	FRASCO	1
361	25798	85121902	ERITROMICINA SUSPENSIÓN X 250 MG / 5 ML / FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
362	26013	85121902	FUCIDIN UNGÜENTO TUBO X 30 G	TUBO	1
363	27184	85121902	STAMYL® CAJA X 20 GRAGEAS	CAJA	1
364	27228	85121902	AMBIGRAM®400 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1



365	210309	85121902	Ambroxol Jarabe 15 Mg / 5 MI Frasco Con 120 MI	FRASCO	1
366	28346	85121902	DUO-DECADRON SUSPENSION INYECTABLE POR 2ML CAJA X 1 JERINGA	CAJA	1
367	28889	85121902	PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML SUSPENSIÓN FRASCO X 15 ML	FRASCO	1
368	29317	85121902	TINIDAZOL TABLETAS 500 MG CAJA X 8 TABLETAS	CAJA	1
369	29698	85121902	AMOXICILINA 500 MG CAJA X 24 CAPSULAS	CAJA	1
370	30243	85121902	UREADERM® 15% TUBO X 60 G	TUBO	1
371	31190	85121902	NAPROXENO TABLETAS 500 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
372	31190	85121902	NAPROXENO TABLETAS 500 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
373	33439	85121902	ALBENDAZOL SUSPENSION 100 MG. / 5 ML FRASCO X 20 ML	FRASCO	1
374	33492	85121902	AMOXICILINA 250 MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 45 ML	FRASCO	1
375	33777	85121902	FLUIMUCIL®200 MG CAJA X 30 SOBRES	CAJA	1
376	33777	85121902	FLUIMUCIL®200 MG CAJA X 10 SOBRES	CAJA	1
377	34141	85121902	SECNIDAZOL TABLETAS X 500 MG CAJA X 4 EN BLISTER	CAJA	1
378	34540	85121902	SALBUTAMOL JARABE FRASCO X 120 ML	FRASCO	1



379	35662	85121902	ACIDO FOLICO TABLETAS 1 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
380	35816	85121902	AMOXICILINA CAPSULAS X 500 MG CAJA X 20 CAPSULAS	CAJA	1
381	36070	85121902	DECADRON 8 MG/2 ML INYECTABLE CAJA X 1 JERINGA PRELLENADA	CAJA	1
382	36123	85121902	ENALAPRIL 20 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
383	36124	85121902	ENALAPRIL MALEATO 5 MG CAJA X 50 TABLETAS	CAJA	1
384	36241	85121902	CLEXANE 40 MG/ 0.4 ML INYECTABLE CAJA X 2 JERINGAS PRELLENADAS	CAJA	1
385	36269	85121902	GEMFIBROZIL 600MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
386	36344	85121902	BUSCAPINA® COMPOSITUM AMPOLLAS CAJA X 1 AMPOLLA	AMPOLLA	1
387	36345	85121902	BUSCAPINA® COMPOSITUM NF TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 20 COMPRIMIDOS	CAJA	1
388	37478	85121902	FADROX® 500 MG CAPSULAS CAJA X 24 CAPSULAS	CAJA	1
389	37892	85121902	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
390	37897	85121902	VERAPAMILO 120 MG CAJA X 30 TABLETA RECUBIERTA	CAJA	1
391	37902	85121902	DICLOFENACO SÓDICO 75 MG / 3 ML INYECTABLE CAJA X 1 AMPOLLA	AMPOLLA	1
392	37919	85121902	SECNIDAZOL X 500 MG CAJA X 4 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1



393	37920	85121902	KETOTIFENO JARABE 1 MG/5 ML FRASCO X 100 ML	FRASCO	1
394	38526	85121902	ALBENDAZOL 400 MG/20 ML SUSPENSIÓN FRASCO X 20 ML	FRASCO	1
395	38622	85121902	FUCIDIN® H CREMA TUBO X 15 G	TUBO	1
396	20113239	85121902	Sperti Preparacion H Tubo Con 20 G	TUBO	1
397	39427	85121902	DICLOFENACO 50 MG CAJA X 20 TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION RETARDADA	CAJA	1
398	39641	85121902	LORATADINA 10 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
399	39734	85121902	STOPEN 0.5% GEL CAJA X 20 G	CAJA	1
400	40368	85121902	ACICLOVIR 200 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
401	40518	85121902	LOVASTATINA 20MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
402	40609	85121902	FLUIMUCIL 100 MG GRANULADO CAJA X 10 SOBRES	CAJA	1
403	42216	85121902	FUROSEMIDA 40 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
404	42384	85121902	GYNO CANESTEN® 3 CREMA VAGINAL TUBO X 20 G	TUBO	1
405	42870	85121902	ACICLOVIR 200 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
406	42932	85121902	BISBACTER® CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1



407	42938	85121902	ALOPURINOL 100 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
408	43301	85121902	PRAZOSINA 1 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
409	43310	85121902	FLUNARIZINA 10MG CAJA X 30 TABLETAS.	CAJA	1
410	43335	85121902	IBUPROFENO 600 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
411	43362	85121902	FLUCONAZOL 200 MG CAJA X 4 CAPSULAS	CAJA	1
412	43365	85121902	FLUCONAZOL 150 MG CAJA X 6 CAPSULAS	CAJA	1
413	43442	85121902	ALUMINIO HIDRÓXIDO - MAGNESIO HIDRÓXIDO - SIMETICONA FRASCO X 360 ML	FRASCO	1
414	43493	85121902	CLORFENIRAMINA 4MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
415	43732	85121902	BENZIRIN® ROSA DUCHA LISTA PARA SU USO FRASCO X160 ML	FRASCO	1
416	44403	85121902	DICLOXACILINA 500MG CAJA X 30 CAPSULAS	CAJA	1
417	44459	85121902	COLCHICINA 0.5MG CAJA X 40 TABLETAS	CAJA	1
418	45084	85121902	FLUNARIZINA 5 MG CAJA X 30 CAPSULAS	CAJA	1
419	46022	85121902	AMPICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION. FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
420	46040	85121902	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 MG/2ML CAJA X 1 AMPOLLA	CAJA	1



421	46147	85121902	LOCERYL® LACA PARA UÑAS AL 5% FRASCO X 2.5 ML	FRASCO	1
422	46324	85121902	IBUPROFENO 800 MG CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
423	46490	85121902	LOPID® 900 MG CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
424	46578	85121902	METROZIN® 250MG SUSPENSION FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
425	46792	85121902	COMPLEJO B INYECTABLE FRASCO X 10 ML	FRASCO	1
426	47203	85121902	ALBENDAZOL 200 MG TABLETAS CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
427	47547	85121902	FLUOXETINA 20MG CAJA X 30 CÁPSULAS	CAJA	1
428	48329	85121902	METOCARBAMOL 750 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
429	48568	85121902	SULTAMICILINA 375 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
430	48756	85121902	METRONIDAZOL 500 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
431	50227	85121902	AMLODIPINO 10 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
432	50243	85121902	ÁCIDO FUSÍDICO CREMA AL 2% TUBO DE 30 G	TUBO	1
433	50537	85121902	CLINDAMICINA 1% FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
434	50728	85121902	GLIBENCLAMIDA 5 MG CAJA X 30 TAB	CAJA	1



435	50759	85121902	DIANTAL® TABLETAS 800 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
436	51063	85121902	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL-F TABLETA160/800 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
437	51064	85121902	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL F. SUSPENSIÓN 80-400 MG/5 ML FRASCO X120ML	FRASCO	1
438	51079	85121902	BISOLVON MAX FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
439	51196	85121902	RIFOCINA®SPRAY 1% FRASCO X 20 ML	FRASCO	1
440	51327	85121902	BISOLVON MAX® PEDIATRICO FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
441	51330	85121902	IBUPROFENO 400 MG CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
442	51330	85121902	IBUPROFENO 400 MG CAJA X 20 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
443	51522	85121902	WINADEINE F®-CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
444	51602	85121902	DILTIAZEM 60 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
445	51715	85121902	ACICLOVIR 800 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
446	51716	85121902	TRAMADOL 50 MG CAJA POR 10 CAPSULAS	CAJA	1
447	51860	85121902	FLUCONAZOL 200 MG CAJA X 4 CAPSULAS	CAJA	1
448	51922	85121902	MESIGYNA® CAJA X 1 JERINGA PRELLEMADA	JERINGA PRELLENADA	1



449	52468	85121902	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
450	52477	85121902	ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML JARABE FRASCO X 90 ML	FRASCO	1
451	52478	85121902	ACETAMINOFEN 500MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
452	52591	85121902	ACETILCISTEINA 200 MG GRANULADO ADULTOS CAJA X 30 SOBRES	CAJA	1
453	52976	85121902	WASSERTROL® SUSPENSION OFTALMICA FRASCO X 15 ML	FRASCO	1
454	53560	85121902	ACETAMINOFEN 500MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
455	53704	85121902	CEFAZOLINA 1 G CAJA X 1 AMPOLLA	CAJA	1
456	54532	85121902	BACTRIM® F SUSPENSION 400/80MG FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
457	54570	85121902	LORATADINA 10 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
458	54932	85121902	VITAMINA C ECAR 500 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
459	54932	85121902	VITAMINA C ECAR 500 MG CAJA X 50 TABLETAS	CAJA	1
460	54981	85121902	NOVALGINA® 5 ML CAJA X 5 AMPOLLAS	CAJA	1
461	55156	85121902	DICLOFENACO DE LIBERACIÓN PROLONGADA 100 MG CAJA X 5 CAPSULAS.	CAJA	1
462	55156	85121902	Diclofenaco Retard 100 mg Caja Con 20 Cápsulas	CAJA	1



463	55176	85121902	CEFADROXILO 500 MG CAJA X 24 CAPSULAS	CAJA	1
464	55895	85121902	AMLODIPINO 5 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
465	56106	85121902	CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSIÓN ORAL FRASCO X 200 ML	FRASCO	1
466	56152	85121902	TRIMETOPRIM 160 MG + SULFAMETOXAZOL 800 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
467	56400	85121902	CLEXANE INYECTABLE 60MG / 0.6ML CAJA X 10 JERINGAS PRELLENADAS	CAJA	1
468	56547	85121902	CANESTEN® CREMA 1% TUBO X 50 G	TUBO	1
469	56604	85121902	ACETATO DE ALUMINIO 0.118G/100 ML FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
470	57642	85121902	ASAWIN® 100 MG TABLETAS CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
471	57692	85121902	PIROXICAM GEL AL 0.5% TUBO X 40 G	TUBO	1
472	57693	85121902	ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO AL 5% TUBO X 30 G	TUBO	1
473	57699	85121902	SUMATRIPTAN X 100 MG CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
474	58073	85121902	IBUPROFENO 100 MG / 5 ML SUSPENSIÓN FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
475	58098	85121902	TRIMEBUTINA TABLETAS 200 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
476	58148	85121902	IMIPRAMINA 25 MG CAJA X 50 TABLETAS	CAJA	1



477	58248	85121902	BENZIRIN® ROSA CREMA VAGINAL 0.5% TUBO X 30 G	TUBO	1
478	58935	85121902	BETARRETIN® H LOCIÓN FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
479	59227	85121902	ACETAMINOFÉN 325MG + FOSFATO DE CODEÍNA 30 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
480	59227	85121902	ACETAMINOFÉN 325MG + FOSFATO DE CODEÍNA 30 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
481	59992	85121902	ZARET 500 MG CAJA X 3 TABLETAS	CAJA	1
482	200107	85121902	BONAC® GEL 4% TUBO X 30 G	TUBO	1
483	204457	85121902	BRONCOCHEM® F JARABE ADULTOS FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
484	207411	85121902	ACETAMINOFEN JARABE FRASCO X 90 ML	FRASCO	1
485	207411	85121902	ACETAMINOFEN JARABE FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
486	207411	85121902	ACETAMINOFEN JARABE FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
487	207412	85121902	ACETAMINOFEN GOTAS FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
488	207760	85121902	PENICILINA G PROCAINICA 400.000 UI CAJA X 10 VIALES	CAJA	1
489	208131	85121902	CEFALOTINA 1G CAJA X 10 VIALES	CAJA	1
490	208231	85121902	CEFTRIAXONA 1G INYECTABLE CAJA X 3 VIALES	CAJA	1



491	210191	85121902	CETIRIZINA DICLORHIDRATO 5MG/5ML - JARABE FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
492	16779	85121902	Ambroxol 15 Mg / 5 MI Tq Jarabe Caja Con Frasco Con 120 MI	FRASCO	1
493	212535	85121902	CLORMICIN® 500 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
494	212723	85121902	LORATADINA 5 MG / 5ML JARABE FRASCO X 100 ML	FRASCO	1
495	212854	85121902	FLUOXETINA CÁPSULAS 20 MG CAJA X 30 CAPSULAS	CAJA	1
496	212856	85121902	AMOXICILINA 125MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSIÓN FRASCO X 45 ML	FRASCO	1
497	214137	85121902	NASONEX® SPRAY NASAL FRASCO X 18 G	FRASCO	1
498	215882	85121902	HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSPENSION FRASCO X 360ML	FRASCO	1
499	216264	85121902	5 - FLUOROURACIL CREMA 2.5% TUBO X 15 G	TUBO	1
500	218002	85121902	AMPICILINA 500 MG. CAJA X 10 VIAL	CAJA	1
501	218004	85121902	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G CAJA X 10 VIALES	CAJA	1
502	218006	85121902	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI CAJA X 10 VIALES	CAJA	1
503	220025	85121902	AMPICILINA 1 G. CAJA X 10 VIALES	CAJA	1
504	224201	85121902	ZENTEL® SUSPENSION 4 % FRASCO X 10 ML	FRASCO	1



505	224286	85121902	SINGULAIR® 10 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
506	224830	85121902	LOSARTAN 50 MGCAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
507	224929	85121902	SULTAMICILINA 375 MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
508	225064	85121902	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20 MG / 1 ML CAJA X 1 AMPOLLA	CAJA	1
509	225132	85121902	CLARITROMICINA 500 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
510	225143	85121902	CLARITROMICINA 250MG /5ML GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL FRASCO X 32G	FRASCO	1
511	225194	85121902	GEMFIBROZILO 900 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
512	225347	85121902	SIMVASTATINA 20 MG CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
513	226399	85121902	SERTAL COMPUESTO INYECTABLE CAJA X 3 DOSIS	CAJA	1
514	226454	85121902	LAMISIL® SOLUCION 1% FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
515	226859	85121902	LANSOPRAZOL CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA 30 MG CAJA X 28 CAPSULAS	CAJA	1
516	226986	85121902	SMECTA ® CAJA X 30 SOBRES	CAJA	1
517	227028	85121902	PROCTO - GLYVENOL® CAJA X 5 SUPOSITORIOS	CAJA	1
518	227057	85121902	CEFALEXINA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL.FRASCO X 60 ML	FRASCO	1



519	227295	85121902	LAMISIL® 1 % CREMA TUBO X 15 G	TUBO	1
520	227297	85121902	VOLTAREN EMULGEL TUBO X 100G	TUBO	1
521	227368	85121902	VOLTAREN®50 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
522	227370	85121902	VOLTAREN® TABLETAS DE LIBERACIÓN PROGRAMADA 100 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
523	227599	85121902	LORAZEPAM 2 MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
524	227672	85121902	ADVIL® CHILDREN SUSPENSION ORAL PARA NIÑOS FRASCO X 100ML	FRASCO	1
525	228238	85121902	MICROGYNON® SUAVE CAJA X 21 GRAGES	CAJA	1
526	229753	85121902	LAGRIMASOPHTHACRIL FRASCO X 15 ML	FRASCO	1
527	230143	85121902	CLINDAMICINA INYECTABLE 600 MG/ 4 ML CAJA X 2 AMPOLLAS	CAJA	1
528	230147	85121902	FUROSEMIDA INYECTABLE 20 MG / 2 ML CAJA X 25 AMPOLLETAS	CAJA	1
529	230335	85121902	SOPHIXIN OFTENOL CAJA X 5 ML	CAJA	1
530	230341	85121902	SOPHIPREN OFTENOL CAJA X 5 ML	CAJA	1
531	230357	85121902	AMPICILINA 250 MG / 5 ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL. FRASCO X 60 ML	FRASCO	1
532	230361	85121902	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETAS VAGINALES CAJA X 6 TABLETAS	CAJA	1



533	1980020	85121902	IBUPROFENO TABLETAS RECUBIERTAS 800MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
534	1980037	85121902	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN 40MG - 200 MG/5ML FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
535	1980588	85121902	GUAYACOLATO DE GLICERIL 100 MG/ 5ML FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
536	1980596	85121902	HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG CAJA X 30 TABLETA	CAJA	1
537	1980782	85121902	FLUCONAZOL CAPSULAS X 150 MG. CAJA X 4 CAPSULAS	CAJA	1
538	1982542	85121902	DICLOFENACO GEL AL 1% TUBO X 50 G	TUBO	1
539	1982997	85121902	KETOPROFENO 100MG/2ML SOLUCION INYECCIONABLE CAJA X 6 AMPOLLAS	CAJA	1
540	1983590	85121902	CEFRADINA 1G CAJA X 6 TABLETAS	CAJA	1
541	1983645	85121902	PIROXICAM 20 MG CAJA X 10 CAPSULAS	CAJA	1
542	1984178	85121902	CEFRADINA 500MG CAJA X 24 CAPSULAS	CAJA	1
543	1985058	85121902	TINIDAZOL TABLETAS RECUBIERTAS 1G CAJA X 4 TABLETAS	CAJA	1
544	19900048	85121902	METRONIDAZOL 500 MG OVULOS CAJA X 10 OVULOS	CAJA	1
545	19900063	85121902	Benzirin 3 mg Verde Caja Con 12 Tabletas	CAJA	1
546	19900226	85121902	CEFUROXIMA 750 MG CAJA X 10 VIALES	CAJA	1



547	19902070	85121902	ATORVASTATINA 20 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
548	19902126	85121902	ESTERMAX TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA CAJA X 28 TABLETAS	CAJA	1
549	19902446	85121902	DICLOFENACO TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
550	19902915	85121902	PIRANTEL TABLETAS X 250 MG CAJA X 60 TABLETAS	CAJA	1
551	19903434	85121902	LEVOPRONT(R) JARABE FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
552	19903653	85121902	SECNIDAZOL 1 G CAJA X 2 TABLETAS	CAJA	1
553	19904368	85121902	RETIBLAN CAJA X 50 CAPSULAS	CAJA	1
554	19904497	85121902	FLUIMUCIL® 2% FRASCO X 150 ML	FRASCO	1
555	19906142	85121902	CETIRIZINA TABLETAS RECUBIERTAS X 10 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
556	19906142	85121902	CETIRIZINA TABLETAS RECUBIERTAS X 10 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
557	19906196	85121902	MELOXICAM 15 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
558	19906237	85121902	PREDNISONA MK 50 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
559	19906320	85121902	MELOXICAM TABLETAS 7.5 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
560	19906811	85121902	METRONIDAZOL SUSPENSION 250 MG/ 5ML FRASCO X 120 ML	FRASCO	1



561	19907425	85121902	MELOXICAM 7.5 MG CAJA X 20 TABLETAS.	CAJA	1
562	19907426	85121902	MELOXICAM 15 MG CAJA X 10 TABLETAS.	CAJA	1
563	19908046	85121902	POSTINOR® - 2. CAJA X 2 TABLETAS	CAJA	1
564	19908091	85121902	AMOXIDAL® DUO SUSPENSION 750 MG FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
565	19908144	85121902	ATORVASTATINA 20 MG.CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
566	19908236	85121902	AMIKACINA 500 MG/2ML CAJA X 1 AMPOLLA	CAJA	1
567	19908238	85121902	ATORVASTATINA 10 MG CAJA X 30 TABLETAS.	CAJA	1
568	19908253	85121902	METOCARBAMOL 500 MG + IBUPROFENO 200 MG CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	1
569	19908973	85121902	ACETAMINOFEN GOTAS FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
570	19909576	85121902	METOCLOPRAMIDA 10 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
571	19911224	85121902	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA AL 1% TUBO X 40 G	TUBO	1
572	19912124	85121902	SERTRALINA TABLETAS 50 MG CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
573	19912600	85121902	LACRIL® LIQUIFILM® LAGRIMAS LUBRICANTE OCULAR FRASCO X 15 ML	FRASCO	1
574	19912602	85121902	PREDNEFRIN® 0.12% SUSPENSION OFTALMICA FRASCO X 5 ML	FRASCO	1



575	19912966	85121902	FENCAFEN®TABLETAS CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
576	19912966	85121902	FENCAFEN®TABLETAS CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
577	19914400	85121902	CLINDAMICINA 300 MG CAJA X 24 CAPSULAS	CAJA	1
578	19914462	85121902	CLINDAMICINA 2% CREMA VAGINAL TUBO X 40 G	TUBO	1
579	19914656	85121902	CIPROFLOXACINA 500 MGTABLETA RECUBIERTA CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
580	19915479	85121902	LACORYL ® 60 MG CAJA X 28 CAPSULAS	CAJA	1
581	19917701	85121902	PROFENID GEL 2.5% TUBO X 50G	TUBO	1
582	19918936	85121902	XALACOM GOTAS OFTALMICAS FRASCO 2.5 ML	FRASCO	1
583	19919130	85121902	OTOSEC HC® FRASCO X 10 ML	FRASCO	1
584	19919306	85121902	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 12.5MG /5MLJARABE FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
585	19919737	85121902	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO X 40 G	TUBO	1
586	19919864	85121902	ACETATO DE ALUMINIO LOCION FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
587	19921043	85121902	CLOTRIMAZOL 1%. CREMA DERMATOLOGICA TUBO X 30 G	TUBO	1
588	19921486	85121902	SULAMP TABLETAS RECUBIERTAS 750 MG CAJA X 28 TABLETAS	CAJA	1



589	19921589	85121902	SINOGAN® GOTAS 4% FRASCO 20 ML	FRASCO	1
590	19922528	85121902	PENTOXIFILINA TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA X 400MG CAJA X 30 TABLETAS	CAJA	1
591	19923968	85121902	LUMIGAN® SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 0.3 ML	FRASCO	1
592	19924045	85121902	AGGLAD OFTEN® FRASCO X 5 ML	FRASCO	1
593	19924180	85121902	METOPROLOL TABLETAS 100 MG. CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1
594	19924207	85121902	BECLOMETASONA 50MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACION CAJA X 200 DOSIS	CAJA	1
595	19924520	85121902	TRAMADOL GOTAS 100 MG/ML FRASCO X 20 ML	FRASCO	1
596	19925053	85121902	SALBUTAMOL INHALADOR 100 MCG / DOSIS CAJA X 200 DOSIS	CAJA	1
597	19925381	85121902	SERTAL® 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CAJA X 20 COMPRIMIDOS	CAJA	1
598	19925563	85121902	BROMHEXINA 8 MG/5 ML JARABE FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
599	19925565	85121902	BROMHEXINA JARABE 4 MG / 5 ML FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
600	19925585	85121902	ATELIT® 75 MG TABLETAS CAJA X 28 TABLETAS	CAJA	1
601	19926051	85121902	SILIGAS® FRASCO X 30 ML	FRASCO	1
602	19933739	85121902	Dolex Niños 2 + Jarabe 3.2% Caja Con Frasco De 90 ML	FRASCO	1



603	32187	85121902	Dolex Pediátrico Caja Con 20 Tabletas Masticables	CAJA	1
604	2023M-0020986	85121902	Opticel 4Mg/MI(0.4%) Solucion Oftalmologica Caja X 1Frascox15MI	FRASCO	1
605	19996040	85121902	Cimbrar Sr 6Mg Caja X 5 Cápsulas Liberación Prolongada	CAJA	1
606	19960307	85121902	Betazol Loción Frasco X 60mL	FRASCO	1
607	19962766	85121902	Benzirin Forte Ad Spray 0.3% Solución Bucal Frasco X 45mL	FRASCO	1
608	20030167	85121902	Bilaxten Tabletas 20Mg Caja X 10	CAJA	1
609	19987642	85121902	Dermacortine 0.1% Emulsion Tópica Frasco X 60mL	FRASCO	1
610	20014813	85121902	Keflex Cefalexina Tabletas Recubiertas 1Gr Caja X 10	CAJA	1
611	20127473	85121902	Exelmyo Polvo Oral Cajas X 30 Sobres	CAJA	1
612	20188697	85121902	Aciclovir 5% Crema Tópica Tubo X 10Gr Mk	TUBO	1
613	20082768	85121902	Clorfeniramina Jarabe Sabor a Frambuesa 2Mg/5mL Frasco X 120 MI-ECAR	FRASCO	1
614	20039088	85121902	Eylia Jeringa Prellenada Solución Inyectable 40 Mg/MI/0.177 MI	JERINGA PRELLENADA	1
615	20052048	85121902	Iltuxam Tabletas Recubiertas (40/5)Mg Caja X 28	CAJA	1
616	20070876-11	85121902	Anexia Tabletas Recubiertas 120Mg Caja X 7	CAJA	1



617	19993409	85121902	Colmibe 10Mg+10Mg Caja X 30 Tabletas	CAJA	1
618	46144	85121902	Medrol 16Mg Caja X 14 Tabletas	CAJA	1
619	20104226	85121902	Probiótico IBS Biotic Cápsulas Caja X 30	CAJA	1
620	19993863	85121902	Electrolit Fresa Solución Oral Frasco X 625mL	FRASCO	1
621	2023M-0018474-R1	85121902	Dexopral 60mg caja por 30 tabletas - Laboratorios Siegfried S.A.S.	CAJA	1
622	20199458-6	85121902	Pridot 50Mg Tabletas Recubiertas Caja X 30	CAJA	1
623	19991725	85121902	Piascledine 300Mg Caja X 30 Cápsulas	CAJA	1
624	20094683	85121902	Saxenda 6 mg/ml Caja X 3 Jeringa Prellenada Solución Inyectable	CAJA	1
625	19996391	85121902	Zudenina Plus 0.1%+1% Gel Tubo X 30 Gr	TUBO	1
626	20097852	85121902	Valsarvitae Plus Tabletas Recubiertas (12.5+160)Mg Caja X 28	CAJA	1
627	20165008	85121902	FARMADRYL CLEAR LOCION FRASCO CON 100 ML	FRASCO	1
628	19919300	85121902	Valcote ER 500 mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas De Liberación Prolongada	CAJA	1
629	19946498	85121902	Olazap 5 mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas	CAJA	1
630	19933626	85121902	Acrylarm Gel Oftalmico Esteril 0,2% Caja X 1 Tubo X 10Gr	TUBO	1



NOTA 1: El proceso se realizará a través de precios unitarios por monto agotable. Es decir que, el valor del contrato se ejecutará en una bolsa en la que se consumirá de acuerdo con los precios unitarios pactados y a las cantidades requeridas por la Entidad, conforme a los requerimientos que realice previamente el supervisor del contrato según lo ordenado por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Meta.

NOTA 2: El SENA adjudicará el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado. Contratará con el oferente que cumple con los requisitos habilitantes y sea el primero en el orden de elegibilidad, quien debe aceptar aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual, quien también se obliga a entregar estos bienes adicionales, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad, indicados en el presente proceso contractual.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
2. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la fórmula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario.
3. El contratista en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios deberá garantizar que éstos no tengan una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses.
4. El contratista deberá garantizar en caso de no contar con stock disponible deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a Ocho (8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación, siempre y cuando el usuario autorice la entrega en el domicilio de acuerdo con la Resolución 1604 de 2013.
5. El contratista deberá garantizar que cumple y tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente.
6. El futuro contratista, deberá demostrar que garantiza la cadena de almacenamiento, almacenes, bodegas y puntos de dispensación ofrecidos para el proceso de Selección, cumplen con los requisitos detallados a continuación: a) Medición de humedad y temperatura ambiente. b) Control de plagas c) Control red de frío d) Sección de controlados e) Área de cuarentena f) Área de recepción técnica g) Zona de rechazados.



7. Todas las normas exigidas por el Ministerio de salud y de la Protección Social, secretaria de Salud y demás autoridades sanitarias para este efecto.
8. El contratista garantizará que los medicamentos que ofrece cumplen con registro INVIMA.
9. Los medicamentos suministrados no podrán ser de uso institucional.
10. Cumplir con lo establecido en las Circulares expedidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos referentes a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos.
11. El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, de conformidad con los requisitos legales establecidos en los Decretos 2200 de 2005, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.
12. El proponente allegará certificación expedida por parte del Representante Legal del Oferente, en donde manifieste que los medicamentos dispensados en virtud del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso de Selección, cuentan con su respectivo Registro Invima Vigente al momento de la entrega del medicamento, el cual será relacionado en los informes de ejecución periódicos que sean presentados al supervisor por cada medicamento.
13. El proponente deberá certificar que los medicamentos a dispensar como resultado del presente proceso de selección corresponden a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables.
14. El oferente debe cumplir con la manifestación sobre el buen almacenamiento de los medicamentos y/o dispositivos médicos. Adicionalmente, los puntos mínimos de dispensación ofertados deberán contar con las condiciones allí mencionadas.
15. **PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA** El proveedor seleccionado deberá suministrar y dispensar los medicamentos que le sean solicitados, para ello deberá disponer de un sistema de información para auditoría farmacéutica que permita entregar al SENA mensualmente los reportes señalados por regional respecto a la ejecución.

En relación con el informe, este debe contener los siguientes ítems:

- a) Fecha solicitud Medicamento
- b) Número de fórmula médica
- c) Nombre del profesional que formula
- d) Número de registro médico de quien formula
- e) Fecha entrega medicamento
- f) Numero de Tirilla de entrega inicial (fecha de entrega, Numero de la formula, nombres medicamentos entregados, unidad de presentación, cantidad entregada, valor unitario y valor total)
- g) Número de documentos de soporte de pendientes
- h) Fecha entrega medicamento pendientes
- i) Numero de tirilla- soporte de entrega de medicamentos pendientes de entrega (fecha de entrega, Numero de la formula, nombres medicamentos entregados, unidad de



- presentación, cantidad entregada, valor unitario y valor total)
- j) Identificación beneficiario
 - k) No. Carné
 - l) Nombre beneficiario
 - m) Apellido beneficiario
 - n) Código CUM
 - o) Código comercial
 - p) Nombre genérico
 - q) Nombre comercial
 - r) Medicamento regulado (Sí o No)
 - s) Medicamento de control especial (Sí o No)
 - t) Incluido en el listado de la ficha técnica (Sí o No)
 - u) Presentación farmacéutica del medicamento
 - v) Concentración medicamento
 - w) Cantidad Entregada
 - x) Valor Venta unitario
 - y) Valor IVA
 - z) Valor total venta
 - aa) Nombre punto de dispensación.
 - bb) Numero factura de compra para medicamentos no incluidos en el listado de la ficha técnica.

El reporte debe presentarse al Supervisor Regional con corte al último día calendario de cada mes antes de las 24:00 horas y con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en archivo plano de acuerdo con lo indicado. El Supervisor Regional será responsable de consolidar y depurar la información.

De manera conjunta con el reporte, el proponente deberá entregar al supervisor los documentos originales, soportes de la dispensación registrada en el corte presentado cumpliendo la caracterización del procedimiento aplicado (entrega total, entrega parcial y entrega pendientes).

- a. Fórmulas originales acompañadas de Comprobantes de Entrega.
- b. Las tirillas, desprendibles y/o documentos que registre el valor de los medicamentos que se suministraron al usuario de Servicio Médico Asistencial.
- c. En caso que aplique, comprobante de entrega de medicamentos pendientes que indique valor, firma y fecha de recibido por parte del servidor público, pensionado o beneficiario del SENA. identificarán con el carnet respectivo.
- d. La supervisión regional procederá a la revisión en detalle de la información presentada y a generar las observaciones y solicitudes que apliquen respecto a la aclaración de aspectos soporte de facturación (glosas).
- e. El contratista procederá a dar respuestas y realizar los ajustes y/o glosas, en la información del reporte, que permita las correcciones y la viabilización del pago.



NOTA: La radicación de la facturación se efectuará en el correo del supervisor designado, para su revisión y glosas de ser el caso y posteriormente cargadas en la plataforma Secop II para aprobación de la entidad.

El contratista deberá proporcionar informes mensuales los cuales permitan establecer los respectivos controles durante la ejecución del contrato, dichos informes contendrán la siguiente información:

1. Casos de duplicidad de medicamentos.
 2. Informe detallado de pendientes y su estado.
 3. Informe de PQRS y su estado por Regional, detallando el punto de dispensación.
 4. Interacciones medicamentosas.
 5. Casos de pacientes poli medicados.
 6. Consumos de ítems no incluidos en el periodo de corte.
 7. Relación de medicamentos desabastecidos.
 8. Relación de CUMS vencidos.
 9. Relación de alertas sanitarias relacionadas con medicamentos y dispositivos médicos emitidas el INVIMA
 10. Encuesta de satisfacción al usuario
- Análisis de la información mensual reportada:
16. Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura mensual que será consolidada por el Supervisor del contrato.

La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo:

- a) Código ítem
- b) Descripción ítem
- c) Cantidad unitaria entregada (#)
- d) Valor unitario (\$)
- e) Valor IVA (si hubiere lugar) (\$)
- f) Valor total (\$)

Debe ordenarse ascendente por el criterio “Descripción ítem”

Soportes para la radicación de cada corte mensual:

- a) Factura comercial en original
- b) Medio magnético con el detalle del consumo facturado.
- c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega
- d) La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial.
- e) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja decálculo) utilizando la siguiente tabla:



Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre de Usuario /Beneficiario	No. del Carné	Descripción de Medicamento Suministrado/Laboratorio	Número de orden de atención	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor Total
---------------------------------	---------------------------------	---------------	---	-----------------------------	-----------------------	----------------	-------------

El consolidado de los medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura, los valores no podrán ser superiores a los valores ofertados.

17. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el contratista radicar las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta.
18. En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.
19. Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.
20. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

21. CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2.	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3.	Formula manual con tachaduras o enmendaduras.
4.	Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.
5.	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
6.	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7.	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.



8.	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.
9.	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Sistema Médico del SENA.
10.	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.
11.	Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, aplica glosa y las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.
12.	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.

2.6.7. Exclusiones:

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista a uno de los beneficiarios:

- Cirugía Estética y las complicaciones que se deriven de las mismas.
- Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo
- Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.
- Restricción del servicio (Junta Administradora Nacional).
- Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.
- Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista.
- Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud de la Protección Social.
- No se autorizan complementos vitamínicos. Solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico
- Productos fitoterapéuticos y homeopáticos.
- Productos cosméticos y de higiene personal.

NOTA: Cuando el beneficiario requiera un medicamento cuyo principio activo no se encuentre en la ficha técnica adjunta, el médico asesor del servicio médico asistencial podrá formular el medicamentos según pertinencia medica y el valor será de acuerdo a los precios comerciales del mercado una vez sea verificado por el auditor médico de la Regional.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista



- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA



- 15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Dispensar los medicamentos e insumos previstos en el listado de la ficha técnica, según prescripción del médico asesor del Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta.
2. Dispensar aquellos medicamentos que no se encuentren relacionados en el listado de la ficha técnica, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos respectivo listado.
3. Mantener los porcentajes de descuento y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
4. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, que sean autorizados por los médicos asesores del SMA del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
5. El suministro, dispensación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el usuario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
6. El oferente se compromete, a que independientemente de la ubicación de los puntos mínimos de dispensación solicitados por la regional, este garantizará el suministro, dispensación y entrega de los medicamentos a los beneficiarios del SMA de toda la regional, para lo cual el oferente a su costo tendrá que adelantar las actividades logísticas que sean necesarias.
7. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
8. El contratista deberá cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
9. El valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el listado de la ficha técnica de la presente contratación no puede ser superior a las tarifas promedio de venta al público.
10. El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes.
11. Dispensar y suministrar los medicamentos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme el Anexo denominado Puntos mínimos de dispensación. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de ente de control territorial,



para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a sábado de 7am a 7 pm. Deberá cumplir de manera integral los requisitos que deben contener las instalaciones asignadas para la dispensación de los medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y demás normas concordantes, como lo ordena el artículo 11 parágrafo 3º de dicha normatividad.

12. Proponer a la supervisión contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, acciones de mejora para la prestación del servicio, a partir del modelo de operación establecido por la Entidad.
13. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la fórmula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.
14. El contratista deberá abstenerse de entregar medicamentos no autorizados en la orden de atención y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos de la fórmula, previamente autorizada por el SENA. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIO que deberán ser entregados en un plazo no mayor a ocho(8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá a su costa hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
15. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá informar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.
16. El contratista garantizará una línea telefónica que garantice la comunicación en cada punto de dispensación, desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los usuarios del SENA. Adicionalmente, deberá tener una línea central la cual permita la comunicación por parte del supervisor del contrato y los usuarios, cuando estos lo requieran. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 7:00 horas y las 19:00 horas.
17. La entrega de los medicamentos se hará conforme a la presentación que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA, por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
18. El contratista en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios deberá garantizar que éstos no tengan una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses.



19. El CONTRATISTA deberá entregar copia de la tirilla de pago al beneficiario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio. Deberá conservar el original para el procedimiento de pago.
20. Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender la dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
21. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, estableciendo una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que estos realicen.
22. Cumplir con lo relacionado con la facturación y entrega así: El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la FACTURACION del suministro entregado, conforme a los protocolos establecidos por el SENA.
23. El CONTRATISTA deberá suspender la dispensación de medicamentos e insumos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
24. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
25. El contratista deberá informar al SENA a través del Supervisor Regional todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.
26. El contratista deberá reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.
27. El incumplimiento reiterado en todo aquello relacionado con la satisfacción del usuario y la oportunidad en la entrega de medicamentos tales como: la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos, no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del diez (10%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento.
28. De conformidad con el artículo 23 de la Resolución 1478 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, después de adjudicado el contrato, el SENA y el adjudicatario solicitarán la inscripción de los establecimientos farmacéuticos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y/o los Fondos Rotatorios departamentales.
29. Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la formula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.
30. No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.



31. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, en cumplimiento con la normatividad que aplica.
32. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la entrega domiciliaria de los medicamentos que se generen como pendientes a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, en un plazo no mayor a 48 HORAS a partir de generado el pendiente para la formulación mensual y de 8 horas para los medicamentos de Urgencias, con las características de calidad, oportunidad y posologías exactas, para el cumplimiento satisfactorio del contrato. Dicha entrega se realizará de acuerdo a los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos, y de conformidad con las condiciones contractuales y protocolarias pactadas, considerando lo siguiente:
 - a. **MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGA** El contratista deberá enviar listado que contenga los medicamentos pendientes así mismo deberá relacionar los usuarios y justificación de estas novedades al supervisor y apoyo a la supervisión del contrato el primer día de la semana; quienes verifiquen el porcentaje y gestiones.
 - b. **PLAZOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a Ocho (8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario sin generar costo, los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación, siempre y cuando el usuario autorice la entrega en el domicilio de acuerdo a la Resolución 1604 de 2013. En el evento de presentarse fórmulas de urgencias fuera de los horarios destinados para la dispensación de medicamentos, la entidad evaluará lo pertinente y cada caso en particular, bien sea para que si es posible los suministre el contratista o sean directamente adquiridos por el beneficiario sujeto a reembolso. Si al momento de la entrega del medicamento la presentación comercial se encuentra por encima o por debajo de los formulado, el contratista solicitará autorización telefónica y hará entrega de la presentación real del medicamento al usuario y hará llegar al médico asesor del SMA, las respectivas fórmulas para su ajuste a la presentación comercial del producto en un plazo no mayor a (48) horas.
- La orden de entrega de medicamentos expedida por el medico asesor y/o especialistas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA tendrá un plazo para solicitud ante la farmacia de setenta y dos (72 horas) teniendo en cuenta la fecha de prescripción, esto quiere decir, que en el momento que el medicamento es formulado el beneficiario tiene plazo hasta de 3 días después de dicha formulación para solicitar el medicamento ante farmacia, se resalta que el contratista deberá tener en cuenta los lineamientos de prescripción adecuada indicados por la circular 000185/2019, así mismo se indica que para las fórmulas indicadas para más de un mes se deberá solicitar autorización de los profesionales del Servicio Médico para segunda, tercera entrega y respectivamente.
33. Garantizar que toda la cadena de almacenamiento, almacenes, bodegas y puntos de dispensación ofrecidos para el proceso de Selección, cumplen con los requisitos detallados a continuación: a) Medición de humedad y temperatura ambiente. b) Control de plagas c)



Control red de frío d) Sección de controlados e) Área de cuarentena f) Área de recepción técnica g) Zona de rechazados h) Todas las normas exigidas por el Ministerio de salud y de la Protección Social, Secretaria de Salud y demás autoridades sanitarias para este efecto. Lo anterior podrá ser verificado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

34. Generar alertas de ejecución de contrato, inicialmente cuando este se encuentre en el 70% de ejecución, para fines pertinentes de gestión y priorización de recursos.
35. Suministrar al Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta, en medio electrónico (hoja de cálculo) la ejecución mensual del consumo total del Contrato y diligenciamiento de formatos sugeridos por el Sena, con el fin de ejercer un control del saldo del contrato y una regulación del consumo.
36. **CONDICIONES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** La entrega de los medicamentos a los beneficiarios debe hacerse cuando estos lo soliciten, acreditando debidamente el cumplimiento de los siguientes requisitos para ser atendidos: ✓ Cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad ✓ Carné de beneficiario del Servicio Médico Asistencial del SENA vigente ✓ Verificación de Base de datos enviada por el Sena y actualizada según necesidad. ✓ Fórmula médica con la orden de atención expedida por el médico asesor de la Regional (debidamente firmada y con sello), la cual será válida por 72 horas hábiles, a partir de la fecha de expedición. En caso de que origine entrega de medicamentos pendientes, esta se deberá hacer a domicilio dentro de las 48 horas siguientes. ✓ Los beneficiarios deberán siempre acreditarse con el carné que les identifica tal condición, firmar y colocar la huella del dedo índice (si son menores 14 años de edad por el funcionario de quien depende o que lo represente).
37. Las instalaciones del proveedor asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos y autorizaciones exigidas en las normas legales vigentes que regulen el funcionamiento de este tipo de establecimientos (Vrg. Autorización de funcionamiento, certificado de Habilitación, Resolución de apertura ó Autorización de la Dirección Territorial de Salud del Meta para dispensar medicamentos o permiso para dispensar medicamentos a pacientes ambulatorios dentro del SGSS, de los puntos de entrega ofertados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005 y la resolución 1403 de 2007).
38. La prescripción de los medicamentos se hará conforme a la presentación que maneje la industria farmacéutica. En caso de que se detecten errores en la prescripción que no permitan ejecutar correctamente la entrega, el contratista deberá informar inmediatamente al SENA, con el fin de que se efectúen las correcciones como requisito previo a la entrega del medicamento. La entrega errada de medicamentos, habiendo sido expedida correctamente la formula médica, o por omisión del contratista en dar aviso previo a la entidad con miras a la corrección, será responsabilidad del contratista.
39. El contratista deberá entregar los medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada por el médico asesor y autorizada por el funcionario a cargo del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta, absteniéndose de entregar cantidades no autorizadas en la orden de atención o incompletos.
40. La entrega se hará de manera inmediata a la presentación de la formula médica en el punto de entrega. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas al domicilio de su residencia o lugar que indique el usuario (es decir, un día calendario).



41. Para medicamentos de urgencia y en caso de no contar con el medicamento, el contratista deberá realizar la entrega antes de cumplirse las ocho (8) horas después de generado el pendiente, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios. En caso de encontrarse un medicamento discontinuado en el mercado se deberá informar al supervisor del contrato, del Servicio Médico Asistencial la Regional Meta, anexando certificación del laboratoriocorrespondiente a fin de tomar las medidas pertinentes por parte del médico asesor. En el evento de presentarse fórmulas de urgencias fuera de los horarios destinados para la dispensación de medicamentos, la entidad evaluará lo pertinente y cada caso en particular, bien sea para que si es posible los suministre el contratista o sean directamente adquiridos por el beneficiario sujeto a reembolso
42. Deberán entregarse los medicamentos en la presentación estrictamente formulada por el médico, debidamente empacado, sellado y marcado, incluyendo la fecha de vencimiento.
43. Cuando se requiera servicio de dispensación de medicamentos no contenidos en el que sean autorizados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios, estos deberán ser de la más alta calidad y al menor costo y según el porcentaje de descuento pactado.
44. Conforme a la Ley, el dispensador de los medicamentos no podrá: • Adulterar o modificar en cualquier forma la prescripción. • Cambiar el principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad y la dosis prescrita. • Dispensar medicamentos alterados o fraudulentos. • Violar la reserva a que está obligado por razón de la función que desempeña. • Recomendar a los usuarios la utilización de medicamentos. • Tener muestras médicas de medicamentos. • Tener envases y empaques vacíos, en el servicio farmacéutico, o en aquellos establecimientos farmacéuticos que no estén autorizados para realizar los procesos de reenvase o reempaque de medicamentos. • Inducir al paciente o consumidor a la compra de un medicamento que reemplace o sustituya al prescrito o al solicitado.
45. No podrán entregarse medicamentos si la orden no se encuentra firmada por el personal autorizado, no cumple con las condiciones anteriormente descritas o se encuentra vencida. No se podrán entregar medicamentos marcados como “medicamentos de uso institucional”.
46. El contratista deberá cumplir con las condiciones de facturación definidas por la entidad y aceptadas por él con la presentación de la oferta.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Resolución 312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proponentes deberán presentar con sus ofertas la Certificación de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, emitido por las Autoridades correspondientes y acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

- a) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST



- b) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
- c) Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

En el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, y en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, asociadas a los aspectos e impactos ambientales generados en la prestación de servicios de salud:

1. Gestión integral de residuos en atención en salud

- Implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud – PGIRHS, conforme a la normatividad vigente.
- Realizar la segregación en la fuente de residuos hospitalarios (biosanitarios, cortopunzantes, químicos, amalgamas, entre otros), de acuerdo con el código de colores establecido.
- Garantizar el adecuado almacenamiento, recolección, transporte interno y disposición final de los residuos generados.
- Entregar al SENA los certificados de disposición final expedidos por gestor autorizado.
- Presentar mensualmente el formato RH1 debidamente diligenciado.

2. Manejo de residuos peligrosos específicos del servicio odontológico

- Implementar controles para el manejo de residuos con contenido de mercurio (amalgamas), evitando su vertimiento al sistema de alcantarillado.
- Gestionar adecuadamente residuos químicos (reveladores, fijadores, desinfectantes, medicamentos vencidos).
- Garantizar que los residuos peligrosos sean entregados a gestores autorizados con licencias ambientales vigentes.

3. Uso eficiente de recursos naturales

- Implementar medidas de ahorro y uso eficiente del agua, especialmente en unidades odontológicas.
- Promover el uso eficiente de la energía en equipos biomédicos y áreas de atención.
- Optimizar el consumo de insumos (guantes, gasas, materiales desechables), evitando desperdicios innecesarios.

4. Control de vertimientos

- Garantizar que los vertimientos generados cumplan con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente.
- Evitar la descarga directa de sustancias químicas peligrosas al sistema de alcantarillado sin tratamiento previo.

5. Cumplimiento normativo ambiental



- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, incluyendo, entre otras:
 - Decreto 1076 de 2015
 - Resolución 1164 de 2002 (o la que la modifique)
 - Demás normas sobre residuos peligrosos y sanitarios
- Mantener disponibles los soportes, permisos y registros ambientales requeridos por autoridad competente.

6. Prevención de la contaminación

- Adoptar buenas prácticas para la prevención de riesgos ambientales y sanitarios derivados de la atención en salud.
- Implementar procedimientos de limpieza, desinfección y bioseguridad con criterios ambientales.

7. Capacitación y sensibilización

- Garantizar que el personal vinculado al servicio cuente con capacitación en gestión ambiental y manejo de residuos hospitalarios.

8. Reporte y seguimiento ambiental

- Atender los requerimientos del SENA en materia ambiental durante la ejecución del contrato.
 - Permitir visitas de seguimiento y auditoría ambiental por parte del supervisor o del equipo SIGA.
 - Reportar oportunamente cualquier incidente o contingencia ambiental.
- a) Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA. (Contractual)
- b) Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados. (Contractual)
- c) Ejecutar Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.



2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cuatro (04) meses, o hasta el 31 de octubre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el inicio otorgado en la plataforma del SECOP II.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio, Meta.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio, Meta.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Otra forma de Pago	El SENA pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales de mensualidades vencidas, de acuerdo con la ejecución de los servicios prestados, hasta completar el monto disponible para la contratación, el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista allegue con la oferta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos legales que a continuación se describen: a) Comunicación radicada (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto). b) Factura, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que, establecidas en el Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta las disposiciones respecto de facturación electrónica contempladas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 19 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.
--------------------	--



	Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00- 050-000000 correspondiente al SENA REGIONAL META- DIRECCION REGIONAL c)Acta de recibo parcial y/o definitivo de bienes a satisfacción de CompromISO con código GIL-F-010 2023-08-05, donde conste el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. Para realizar el pago final deberán además anexar el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual codificada en CompromISO con el código GIL-F-060, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales suscrita por el supervisor y el contratista d)Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas. e)Certificación bancaria vigente. f)Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. g)Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar. h)Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. i)Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor, si se requiere, como en los casos en que quedan saldos a favor del SENA, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario. j) Informe final de ejecución
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso		Amortización		Requisito para el desembolso



	representa frente al valor total del contrato		
DESEMBOLSO 1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión: Empleado público de la entidad adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrollará actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de este. El supervisor debe conocer y cumplir las funciones asignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría con código GCCON-M-002, o el que lo modifique o reemplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; no obstante, cuando lo amerite, el supervisor podrá solicitar soporte al personal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.	



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 5 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “contratación mínima cuantía” así:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”*

Ahora bien, mediante circular 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, el SENA, estableció las cuantías para la contratación pública del SENA de la vigencia 2026, así:

III. CUANTÍAS

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	\$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	\$175.090.500



Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los \$175.090.500
----------------	--	---	--

En concordancia con lo anterior, y como quiera que el presupuesto del presente proceso no supera el monto de \$175.090.500, la modalidad de selección es la mínima cuantía.

Para el efecto, se dará aplicación a la normatividad aquí ya indicada y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Se publicará el proceso mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas conforme al Manual de Contratación Administrativo de la entidad.

Finalmente, se dejará constancia que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra obligado a hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:



“DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021”.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META.” y de acuerdo con el presupuesto oficial que es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE, de acuerdo con el marco normativo, se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de la compra y servicios a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado. Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia

El proceso de selección y el contrato que se llegare a suscribir como resultado de este, será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y bajo los parámetros establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen y/o modifiquen. Para aquellos pactos no regulados en



las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a MiPymes.

Entiéndase por MiPymes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.21.2.4.2.2. como Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a [Seleccione: Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, esta situación no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, no habrá lugar a la aplicación de los criterios diferencias para MiPymes en el sistema de compras públicas, de los que trata el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2024, teniendo en cuenta el parágrafo tercero de la precitada norma.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Para la legalización y ejecución del contrato, se ampara en el CDP No. 3626 del 11 de enero de 2026.

Para el efecto, el valor máximo por cada ítem será el señalado en el estudio de mercado, que se anexa al presente estudio previo.



Para la ejecución se tendrá en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente seleccionado, a monto agotable por el total del presupuesto.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Para establecer el valor del contrato la Dirección Regional Meta del SENA publicó a través de la página web de la entidad www.contratacion.sena.edu.co y la plataforma SECOP II, solicitud de información a los proveedores con la finalidad de recibir cotizaciones y conocer los precios del mercado, adicional se puso a disposición de los proveedores los correos pcontreras@sena.edu.co y jmezaa@sena.edu.co. Al respecto, no se recibió cotizaciones en la plataforma ni en los correos mencionados anteriormente, por lo tanto, la entidad decidió realizar histórico de precios con VALOR oferta – Proceso de contratación por MC-MTA-007-2025 y el aumento de IPC 5,35%. El SENA elaboro el estudio de mercado, estableciendo los precios unitarios para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META con precios unitarios fijos para cada ítem. El SENA solicitará las cantidades de los diferentes procedimientos según los requerimientos de los beneficiarios del servicio hasta agotar el saldo.

Teniendo en cuenta que la Entidad ha determinado un presupuesto oficial por ítem, las ofertas no podrán sobrepasar este presupuesto por ítem, SO PENA de rechazo de esta. Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores unitarios en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Adicionalmente, se pudo constatar una gran Demanda de los referidos elementos, a través de la consulta efectuada en la Herramienta del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que oscila principalmente, y varía mucho el presupuesto, tal y como se establece de las compras adelantadas por algunas de las Entidades.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector y estudio de mercado

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR



Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPELINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	CDP POR VALOR TOTAL DE \$ 397.864.474,00, de los cuales se dispone para este proceso hasta la suma de \$120.000.000 atendiendo al presupuesto oficial estimado
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependen cia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3626	11/01/2026	31/12/2026	101000 Despacho Dirección	C-3603-1300-20- 20305C-3603025- 03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFAIS EN POBLACIONES CAMPELINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS	397.864.474,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso contractual será por el valor total del presupuesto. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas



concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal observara lo siguiente:

A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso al proveedor cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos de orden jurídico, técnico y económico estipulados en este Proceso de Contratación, conforme a lo señalado en los numerales 4,5,6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás modificaciones normativas. La adjudicación del presente proceso será total, por el valor de la oferta.

5.1.1. Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica

La Entidad los ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.



En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

Si el proponente no cumple con la acreditación de alguno de los requisitos habilitantes relacionados a continuación se declarará NO HÁBIL en el respectivo componente

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio



en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.



Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.



No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Además, copia del nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.



Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.



- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP) – NO APLICA para la modalidad de selección

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.



En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Nota: El SENA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales



El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta. (No aplica de conformidad con los lineamientos señalados para la modalidad de selección, disposiciones del manual de contratación y el formato vigente de estudio previo.)

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales - Formato

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:

<https://www.redam.gov.co>



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Formato establecido por la entidad.

5.2.1.17 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes.

En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, el proponente interesado deberá presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes colombiana, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De la Experiencia



5.2.2.1.1 Experiencia común a todos los proponentes indistintamente de su clasificación empresarial.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones contratos, o Acta de Recibo Final y/o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, los contratos deberán estar ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Los contratos a través de los cuales se acreditará la experiencia ya individual o en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el respectivo lote o lotes, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

- a) El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad, para facilitar la verificación de esta.
- b) Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se deberá verificar lo siguiente:
 - Número y fecha del contrato
 - Nombre de la entidad contratista
 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Valor del contrato
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación
- c) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. En la certificación y/o contrato emitido por particulares, deberá constar la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.
- d) Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de



contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

- e) Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.
- f) No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- g) No se aceptan auto certificaciones.
- h) Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.
- i) La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
- j) El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
- k) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida.
- l) La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.
- m) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- n) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- o) Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- p) La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.



- q) El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

El no cumplimiento de estos requisitos objeto de verificación técnica dará lugar a que el SENA evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad.

Se verificará que los servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas y se ajuste a las necesidades de la entidad, con la revisión de los documentos que deberá aportar el oferente.

5.2.2.1.2 Experiencia diferencial para MiPymes en el sistema de compras publicas

Dando cumplimiento al fomento y acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que establece como una de las opciones de criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia y en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia se establece como requisito diferencial habilitantes para esta categoría empresarial el siguiente:

Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, con OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Las demás reglas para la acreditación de la experiencia quedan incólumes y serán las mismas de la experiencia común, de manera tal que las Mipymes que se acojan a este criterio diferencial deberán observarlas de estricta forma.

El proponente deberá acreditar la calidad de MiPymes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.



5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: Para certificar la experiencia, el proponente en condición de MiPymes deberá aportar mínimo una (1) Certificación o Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El objeto contractual debe estar relacionado, similar o igual con el objeto de presente estudio previo, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas.
- b) La sumatorias de los contratos relacionados con los cuales acrediten la experiencia, deben tener un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

5.2.2.1 Especificaciones técnicas

Se verificará que los servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas y se ajuste a las necesidades de la entidad, con la revisión de los siguientes documentos que deberá aportar el oferente:

1. El proponente deberá adjuntar con su oferta la carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que señale que se compromete a suministrar dentro de los plazos establecidos en este estudio previo los medicamentos señalados en el no. 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, y el estudio de mercado.
2. El proponente deberá presentar Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 2676 de 200; 2763 de 2001 y 1669 de 2002.
3. El proponente deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta que dispone como mínimo de un punto de dispensación, para tal efecto deberá allegar certificación suscrita por parte del representante legal. donde se registre la información del punto de dispensación (Nombre – Dirección – canales de atención – Responsable), acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que el punto de entrega, cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el suministro de medicamentos, además debe certificar que garantizara la atención a los beneficiarios de lunes a sábado desde las 7:00 am a las 19:00 horas.
4. El proponente deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento



farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, de conformidad con los requisitos legales establecidos en los Decretos 2200 de 2005, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.

5. El proponente allegará certificación en la que conste que, durante la ejecución del contrato, no modificara los valores presentados dentro de su oferta.
6. El proponente allegará con su oferta certificación expedida por parte del Representante Legal del Oferente, en donde manifieste que los medicamentos dispensados en virtud del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso de Selección, cuentan con su respectivo Registro Invima Vigente al momento de la entrega del medicamento, el cual será relacionado en los informes de ejecución periódicos que sean presentados al supervisor por cada medicamento.
7. El proponente deberá certificar que los medicamentos a dispensar como resultado del presente proceso de selección corresponden a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables.
8. El proponente deberá certificar que la disponibilidad del recurso humano mínimo exigido por el SENA para la ejecución del contrato. Se requiere por lo menos 1 regente y 1 auxiliar de farmacia.
9. El oferente deberá allegar una manifestación de cumplir con el buen almacenamiento de los medicamentos y/o dispositivos médicos. Adicionalmente, los puntos mínimos de dispensación ofertados deberán contar con las condiciones allí mencionadas.
10. El oferente deberá allegar carta mediante la cual certifiquen que dispondrán de una línea telefónica que permita la comunicación con los puntos de dispensación requeridos por medio de la cual se atenderá a los usuarios del SMA Sena en el horario de lunes a sábado de 7:00 a las 19:00 horas.
11. El evaluador técnico, en acompañamiento de la Auditora Medica del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Meta realizará una visita técnica a los puntos de dispensación de cada oferente con el fin de verificar la existencia de medicamentos en stock, para tramites pertinente se tendrá en cuenta los medicamentos incluidos en la ficha técnica adjunta al presente estudio previo. Para dar cumplimiento a este ítem deben tener disponibles en stock el 80% de medicamentos que se relacionen en dicho listado.

5.2.2.2. De seguridad y salud en el trabajo

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. Las personas naturales independientes deberán presentar una certificación firmada por el representante legal (o por sí mismos, en caso de ser personas naturales) en la que se indique que no tienen trabajadores a cargo y, por lo tanto, no están obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



- b) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG- SST
- c) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.
- d) Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.

NOTA 1: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

NOTA 2: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

5.2.2.3. De gestión ambiental

En el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, y en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, asociadas a los aspectos e impactos ambientales generados en la prestación de servicios de suministro de:

1. ETAPA PRECONTRACTUAL (REQUISITOS HABILITANTES)El proponente debe presentar:

1. Programa de manejo de residuos farmacéuticos

- Procedimiento para manejo de:
 - Medicamentos vencidos
 - Medicamentos parcialmente consumidos
 - Envases y empaques

2. Vinculación a programa posconsumo

Debe demostrar:

- Convenio o vinculación con programa autorizado (ejemplo: Punto Azul u otro autorizado en Colombia)

O contrato con gestor autorizado de residuos farmacéuticos



3. Licencias y permisos

- Certificación del gestor de residuos peligrosos
- Permisos ambientales vigentes

5.2.3. **De carácter financiero** (no aplican atendiendo a lo definido por la entidad para la modalidad de mínima cuantía)

5.2.4. Oferta económica.

Al respecto, el proponente debe diligenciar el formulario de la plataforma SECOP II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:

- a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado², concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: (...) precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio (...), el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.
- b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta.
- c) Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.
- d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II
- e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.
- f) Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.



- g) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- h) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

5.1.2. Ofertas con valor artificialmente bajo.

Se considerará artificialmente baja la propuesta que:

- a. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés.
- b. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intención de que no se ocasione un daño lesivo, la entidad deberá considerar que las propuestas económicas que estén por debajo del 20% serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y otorgará el manejo señalado en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

5.2.5. **Habilitación**

El proponente debe adjuntar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la empresa prestadora de servicio farmacéutico, donde conste su habilitación en cada uno de los servicios a contratar expedido por la autoridad competente.



5.3. REQUISITOS PONDERABLES *(Atendiendo la modalidad de contratación no aplican requisitos ponderables)*

5.4 ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, conforme a lo anterior, dicha propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando
2. precios unitarios con IVA (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo. so pena de rechazo.
3. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
4. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis del Mercado.

Nota 1: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:



Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el



representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un formato propio en el que señale la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien un formato propio para la autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar un formato propio señalando las personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un formato propio donde señale la Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará un formato propio para la

Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará un formato propio para la Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará un formato propio para la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará un formato propio para la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador



pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un formato propio para la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciara un formato propio para la autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará un formato propio para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciara un formato propio para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento



de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes



empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará a través de un formato propio para la Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una



cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
 - b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que



acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.1.1 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

- a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.



5.1 REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1º: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 del 2021 y ss., y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Meta con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en Km 12 vía puerto López, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.



X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
X	Calidad del servicio: por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías requeridas deberán constituirse en la fecha establecida en el cronograma del proceso. En caso de prórroga y/o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y/o completar el valor faltante sobre los porcentajes amparados. El CONTRATISTA se compromete a reponer los amparos aquí previstos, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y presentarlo al SENA de forma inmediata.

9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Meta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para el efecto se tendrá en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, y al respecto en el literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

ANEXO 1	Análisis de cotizaciones o el que lo reemplace
---------	--



ANEXO 2	x Análisis del Sector
ANEXO 3	x Matriz De Riesgo
ANEXO 4	Factores de Desempate
ANEXO 5	Anexo Invitación Pública
FORMATO	• Modelo Carta de prestación de propuesta • Autorización para notificación electrónica de actos administrativos • Pacto por la Transparencia • Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo]
FORMATO	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Persona Jurídica
FORMATO	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Persona Natural
FORMATO	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales
FORMATO	CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – Persona Jurídica
FORMATO	CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – Perona Natural
FORMATO	Oferta Técnica
FORMATO	Conformación del proponente plural

El presente documento se suscribe en Villavicencio el,

ÁLVARO IVÁN BARRERO BUITRAGO

Director (e) Regional Meta

Líder del proceso: Juan José Meza Alvarino– Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Meta. *Juan José Meza A.*

Elaboró componente jurídico: Paola Andrea Contreras Celis– Abogada Contratación Despacho, GAAM. *Paola A. Contreras Celis*

Elaboró componente técnico: Nidya Cáqueza Martínez – Contratista Apoyo Servicio Médico Asistenc *Nidya Cáqueza Martínez*

Elaboró componente financiero y criterios para la oferta económica: Angie Echeverry Bastidas– Contratista Despacho, GAAM. *Angie Echeverry*

Elaboró componente HYSI: Milena Andrea Agudelo – Contratista Grupo de Talento Humano SST. *Milena A. Agudelo*

Elaboró componente ambiental: Briyi Marleni Rojas Aldana – Contratista Despacho. *Briyi Marleni Rojas Aldana*